

EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA PARA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DEL AMBITO A.29 GURUTZEAGA AZKOITIA (GIPUZKOA)

Cód. proyecto P-21D0400170



INFORME ELABORADO POR:



Parque Tecnológico de Bizkaia - Edif. 804
48160 DERIO (Bizkaia)

Tfno: 944 034 007 • Fax: 946 551 000

E-mail: info@dinam.es • Web: www.dinam.es

Código Proyecto: P-21D0400170

**EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA
PARA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR
DEL AMBITO A.29 GURUTZEAGA
AZKOITIA (GIPUZKOA)**

EQUIPO REDACTOR DEL INFORME	
Elaborado por	Revisado por
 Igor Arozamena DNI: 45815200-M	 Txomin Bargos DNI: 72391179-J
Tec. Sup. Educación y Control Ambiental	Ldo. en CC Biológicas Col nº 1.049

OCTUBRE 2021

ÍNDICE

1	INTRODUCCIÓN.....	5
2	OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN DEL PERI.....	7
3	CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN DEL PERI.....	8
4	ALTERNATIVAS ANALIZADAS.	12
5	DESARROLLO PREVISIBLE DE LA MODIFICACIÓN DEL PERI.	15
6	CARACTERIZACIÓN DEL MEDIO EN EL ÁMBITO TERRITORIAL AFECTADO.	16
6.1	DESCRIPCIÓN GENERAL.	16
6.2	CLIMA.....	17
6.3	ATMOSFERA.....	18
6.4	GEOLOGIA Y GEOMORFOLOGÍA.....	19
6.5	EDAFOLOGÍA.....	22
6.6	HIDROLOGÍA.	23
6.7	VEGETACIÓN.....	26
6.8	FAUNA.....	28
6.9	FAUNA Y FLORA AMENZADA.....	28
6.10	ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS.....	28
6.11	RED DE CORREDORES ECOLÓGICOS.....	29
6.12	PAISAJE.	30
6.13	PATRIMONIO.	31
7	RIESGOS AMBIENTALES.	41
7.1	INUNDABILIDAD.....	41
7.2	CONTAMINACIÓN DE LOS ACUÍFEROS.	42
7.3	EROSIÓN.	43
7.4	SUELOS POTENCIALMENTE CONTAMINADOS.....	44
7.5	RIESGOS SÍSMICOS.....	44
7.6	RUIDO.	45
8	EFFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES DERIVADOS DE LA MODIFICACIÓN DEL PERI.....	47
9	DETERMINACIONES DE PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CON INCIDENCIA EN LA MODIFICACIÓN DEL PERI.	52
9.1	LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN TERRITORIAL (D.O.T.).....	52
9.2	PLAN TERRITORIAL PARCIAL DEL ÁREA FUNCIONAL DE ZARAUTZ-AZPEITIA (UROLA KOSTA).....	52
9.3	PTS DE ORDENACIÓN DE MÁRGENES DE RÍOS Y ARROYOS DE LA CAPV.	53
9.4	PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN (2015-2021).....	56
9.5	PLAN TERRITORIAL SECTORIAL AGROFORESTAL DE LA CAPV.....	56
9.6	PTS DE VÍAS CICLISTAS DE GIPUZKOA.....	57
10	MOTIVACIÓN DE APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA.	59
11	RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE SELECCIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA.	62

Cod. Proyecto: P-21D0400170

12	MEDIDAS PREVENTIVAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS.....	64
12.1	RECOMENDACIONES PARA LA REDACCIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE GESTIÓN.....	64
12.2	RECOMENDACIONES PARA LAS FASES DE EJECUCIÓN.	65
13	PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA AMBIENTAL.....	69
13.1	OBJETIVOS.	69
13.2	SISTEMATICA.....	69
	<i>13.2.1 Responsabilidad del promotor.....</i>	<i>69</i>
	<i>13.2.2 Informes y actas de seguimiento.</i>	<i>70</i>
13.3	FASES.	71
13.4	PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL DURANTE LAS OBRAS.	71

ANEXOS

- ANEXO I.-** Estudio Arqueológico.
ANEXO II.- Estudio de Impacto Acústico.

1 INTRODUCCIÓN.

El objeto que persigue el presente documento es redactar una Evaluación Ambiental Estratégica (EAE), en el marco de la Modificación del Plan Especial de Reforma Interior (PERI) del ámbito A.29 Gurutzeaga, en la zona sur del núcleo urbano de Azkoitia (Gipuzkoa).

Con la presente modificación del PERI del mencionado área se pretende la modificación de la ordenación de los terrenos privados del ámbito, situados en la Unidades de Ejecución U.E.2 y U.A.2 delimitadas en el PERI vigente, para conseguir unas viviendas que, adaptándose al contexto socioeconómico actual, respondan a las necesidades del mercado de vivienda con tipologías post COVID-19, generando espacios libres públicos y privados de calidad.

La EAE de planes y programas es un instrumento preventivo, adecuado para preservar los recursos naturales y proteger el medio ambiente. Mediante este instrumento se introduce la variable ambiental en la toma de decisiones sobre planes y programas con incidencia importante en el medio ambiente.

La Unión Europea reconoció la importancia de evaluar ambientalmente estos planes y programas, y en este sentido adoptó la Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente. Esta Directiva fue incorporada mediante la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, posteriormente derogada y sustituida por la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

En el ámbito de la CAPV, la Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente estableció un procedimiento de evaluación ambiental de planes y programas, desarrollado mediante el Decreto 183/2003, de 22 de julio. El 16 de octubre de 2012 se aprobó el Decreto 211/2012, por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas, que deroga y sustituye al Decreto 183/2003.

Cod. Proyecto: P-21D0400170

El Decreto 211/2012 establece un marco de aplicación de la evaluación ambiental estratégica de planes y programas, que tiene en cuenta la normativa básica del Estado y desarrolla las competencias propias de la CAPV en esta materia.

➤ **ESTRUCTURA DEL DOCUMENTO.**

De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 29 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el documento ambiental estratégico debe contener la siguiente información:

- a) Objetivos de la planificación.
- b) Alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
- c) Desarrollo previsible del plan o programa.
- d) Caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.
- e) Efectos ambientales previsibles.
- f) Efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.
- g) Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.
- h) Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.
- i) Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.
- j) Medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.

2 OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN DEL PERI.

La Modificación de este Plan Especial de Reforma Interior tiene como objetivo básico y fundamental, hacer viable y materializar, en el plazo razonablemente más corto posible, la actuación prevista en el ámbito A.29 Gurutzeaga en las actuales Unidades de Ejecución U.E.2 y U.A.2.

La nueva Modificación propuesta para este PERI está provocada por el momento económico y social actual. Junto con la crisis económica y financiera del año 2008 y posteriores, cuyas secuelas siguen aún vigentes, se añade como agravante, la pandemia global provocada por la COVID-19. En la práctica y realidad, esto supone la inviabilidad de la intervención urbanística que nos atañe, teniendo en cuenta que el producto inmobiliario propuesto en el PERI vigente no responde a las necesidades del mercado post COVID-19: viviendas más grandes con mayores espacios abiertos exteriores (balcones y terrazas) así como espacios libres públicos y privados de calidad.

La legislación urbanística (artículo 71 de la Ley 2/2006, de 30 de Junio, del Suelo y Urbanismo del País Vasco) establece que los planes especiales de renovación urbana podrán tener por objeto el desarrollo de actuaciones concretas que, conservando la estructura fundamental de la ordenación anterior y sin alterar la edificabilidad urbanística, se encaminen a la descongestión del suelo urbano, a la creación de dotaciones públicas y equipamientos colectivos privados, al saneamiento de barrios, a la regeneración y rehabilitación urbana, a la reforma interior, a la resolución de problemas de movilidad o de estética, a la mejora del medio ambiente o de los servicios públicos y a otros fines análogos.

Por ello, se pretende modificar la ordenación prevista en las dos Unidades de Ejecución de terrenos privados, U.E.2 y U.A.2, para conseguir, sin modificar la edificabilidad total del Área, un producto que encaje mejor con la demanda del mercado actual.

3 CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN DEL PERI.

Como se ha indicado anteriormente, la modificación del Plan Especial de reforma interior, pretende modificar la ordenación de las Unidades de Ejecución U.E.2 y U.A.2, para sin modificar la edificabilidad total del área, responder al momento económico actual con tipologías residenciales que respondan a las necesidades del mercado.

Para ello, se propone reordenar el aprovechamiento privado sobre-rasante concentrándolo en una única parcela, que se ubica junto a la parcela equipamental G.29.1.a, liberando así la parcela A.29.3 del vigente PERI para espacios libres. La parcela privada propuesta tiene una superficie de 4.926,60m². La nueva parcela privada, destinada a vivienda libre, se ajustará a las determinaciones generales establecidas para las parcelas residenciales de ensanche de las Normas Urbanísticas de las NN.SS. de Azkoitia, así como las que se establecen en la Modificación del PERI. La nueva parcela pasa a denominarse A.29.2, y sustituye a la anterior de mismo nombre.

Las NN.SS. de Azkoitia establecían en su ficha urbanística, un aprovechamiento sobre-rasante destinada a usos privados de 7.396 m². De estos 7.396 m², a la parcela A.29.3M le corresponden según el PERI, 700 m²(t) sobre rasante, luego a las parcelas A.29.2 y A.29.3.L, les correspondía una edificabilidad total de 6.696 m²(t) sobre rasante. Estas dos parcelas se agrupan en una con la presente modificación del PERI, luego la totalidad del aprovechamiento sobre rasante se asigna a la única parcela residencial libre que queda en el ámbito, la nueva A.29.2.

Dado que la edificación no ha consumido la totalidad de la edificabilidad asignada, y que esta puede pasar a la nueva parcela A.29.2, el aprovechamiento sobre rasante de dicha parcela resultaría en 6.933,72 m²(t), sin incluir la superficie destinada a vuelos abiertos de las edificaciones.

Dentro de la parcela privada se disponen dos bloques residenciales con perfil II/IV+At. El ático se retranquea con respecto a las calles circundantes. Sobre el ático se puede disponer de una zona con pérgolas abiertas, para el uso de la cubierta a modo de solárium.

Cod. Proyecto: P-21D0400170

Se proponen un total de 70 viviendas, 35 viviendas en cada bloque, y una dotación de aparcamientos de 1,5 plazas/viv.

La parcela de vivienda libre dispone de unos espacios libres de uso privado que contemplan la instalación de una piscina de recreo.

La antigua parcela A.29.3.L se destina a espacios libres, generando una zona verde que puede servir puntualmente, para albergar el aparcamiento de autobuses requerido en la Ficha Urbanística del Área de las NN.SS.

CONDICIONES GENERALES.

La modificación de la ordenación urbanística del Área se formula a partir del establecimiento de los siguientes elementos y características:

- Agrupar la totalidad del aprovechamiento urbanístico restante en una única parcela residencial de vivienda libre.
- Destinar la antigua parcela A.29.3.L a espacios libres.
- Generar viviendas de mayor superficie y con más espacios abiertos (balcones y terrazas).

La parcela residencial de vivienda libre tiene un aprovechamiento sobre rasante de 6.933,72 m², sin incluir la superficie destinada a vuelos abiertos de las edificaciones, distribuido en 70 viviendas, 35 viviendas en cada bloque, con un perfil de II/IV+At. El ático se retranquea con respecto a las calles circundantes. Sobre el ático se puede disponer de una zona con pérgolas abiertas, para el uso de la cubierta a modo de solárium.

La dotación de aparcamientos es de 1,5 plazas/viv, lo que hace un total de 105 plazas de aparcamiento. El número de viviendas que previa la Ficha Urbanística del Área era de 58 viviendas. La ficha también indicaba que en el área podía incrementarse el número de viviendas hasta un 20%, si así lo determinase el PERI. Con la presente modificación del PERI se establece un incremento del número de viviendas del 20%.

Cod. Proyecto: P-21D0400170

Con la modificación del PERI, también se modifica el perfil propuesto en el vigente PERI, pasando de II/IV+BC a II/IV+At retranqueado.

Los vuelos permitidos son de 1,20 m, según fichas urbanísticas, pudiendo desarrollarse en toda la longitud de la fachada. El porcentaje de vuelos cerrados no superará el 50%.

DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA Y DOTACIONES.

Red viaria, aparcamiento e itinerarios peatonales.

No se modifica el esquema viario con respecto al PERI vigente.

La dotación mínima de plazas de aparcamiento en parcela privada es de 0,35 plz/25 m²(t) residencial, lo que da un mínimo de plazas de 104 plazas de aparcamiento. Para la parcela privada se ha fijado un estándar de 1,5 plzas/vivienda, es decir, 105 plazas de aparcamiento.

La ficha urbanística de las NN.SS. establecía la obligatoriedad de una dotación de 25 plazas de aparcamiento de coches y 5 de autobuses en superficie. Las plazas de aparcamiento de autobuses no tienen un carácter permanente y se ubican en el espacio libre de la antigua parcela A.29.3.L. Se proyectan 28 plazas de aparcamiento en superficie en los viales para coches, de las cuales, 15 son en línea, y 13 en batería.

El sistema de espacios libres

El Ámbito tiene una superficie de 11.343,00 m², luego la superficie mínima de zonas verdes y espacios libres es de 1.701,45 m². En el PERI vigente se justificaban 2.773,30 m² para espacios libres. Con la nueva ordenación prevista en la modificación del PERI se propone una superficie de espacios libres de 3.604,08 m², superior al mínimo exigido.

Dentro de los espacios libres se distinguen los siguientes elementos en atención a su calificación pormenorizada:

- Espacios libres urbanos, con una superficie de 2.137,32 m².
- Aceras y áreas peatonales, con una superficie de 1.466,76 m².

Cod. Proyecto: P-21D0400170

El sistema de equipamiento.

Según el PERI vigente. No se modifican.

Arbolado.

Uno por vivienda, en total 72 árboles.

Otras dotaciones.

El mínimo a cumplir, teniendo en cuenta que la edificabilidad urbanística es de 7.396 m², es de 1.479 m². Dado que se ordenan 3.604,08 m² de espacios libres, de los cuales el mínimo para cumplir con la dotación es de 1.701,45 m², el restante 1.902,63 m², dará cumplimiento a las otras dotaciones públicas locales.

Infraestructuras.

Según PERI Aprobado definitivamente. No se proponen modificaciones.

EJECUCIÓN DE LA URBANIZACIÓN.

No se modifica la organización en los proyectos de urbanización del desarrollo del ámbito.

ZONIFICACIÓN PORMENORIZADA.

ZONAS DE USO PORMENORIZADO		Superficie (m ²)
Parcela	Uso, Tipología y régimen de promoción (V.L./V.P.O.)	
A.29.2	Parcela residencial ensanche (V.L.)	4.926,60
A.29.3.M	Parcela residencial de edificación de baja densidad (V.L.)	772,57
	TOTAL PARCELAS DE USO RESIDENCIAL (A)	5.699,17
G.29.1.a	Parcela de equipamiento socio-cultural	159,35
G.29.1.b	Parcela de edificio recreativo	164,86
	TOTAL PARCELAS SOCIOCULTURAL-RECREATIVO (G)	324,21
E.1.3	Vías urbanas	1.715,54
	TOTAL SISTEMA DE COMUNICACIONES (E)	1.715,54
F.1	Espacios libres urbanos	3.604,08
	TOTAL ESPACIOS LIBRES (F)	3.604,08
	TOTAL ÁMBITO "Gurutzeaga (A-29)"	11.343,00

4 ALTERNATIVAS ANALIZADAS.

En el ámbito de estudio se analizan diversas alternativas, en relación a la ocupación del suelo y a la ordenación urbanística del municipio. Una de ellas, la correspondiente al planeamiento vigente es considerada como alternativa '0', de no actuación. Por otro lado, la alternativa adoptada, por la cual se propone la Modificación del Plan Especial de Reforma Interior.

➤ **Alternativa '0' planeamiento vigente.**

La zona objeto de estudio está situada en la zona sur del núcleo urbano de Azkoitia, en el barrio San Martín, al pie de la colina de la Ermita de San Martín, en el que se localizan varios invernaderos, huertas y prados.

El emplazamiento se encuentra en el ámbito A-29 "Gurutzeaga", sobre el que se ha desarrollado un Plan Especial de Reforma Interior, aprobado por el Ayuntamiento de Azkoitia en 2007.

El Plan Especial de Reforma Interior delimita dos Unidades de Ejecución, denominadas como U.E.1 y U.E.2; así como, dos Unidades Asistemáticas identificadas como U.A.1 y la U.A.2, para ordenar un ámbito con una superficie, según las NNSS de Azkoitia, de 11.343 m.

No obstante, en el ámbito de estudio, no se ha realizado el desarrollo urbanístico propuesto en el Plan Especial de Reforma Interior, debido a la crisis económica y financiera del año 2008 y posteriores secuelas.

En la actualidad, el PERI aprobado en 2007 no responde a las necesidades del mercado y al momento económico actual.

➤ **Alternativa1 (alternativa adoptada) propuesta de la modificación del PERI.**

Con la alternativa adoptada, se pretende modificar el Plan Especial de Reforma Interior del ámbito A.29 Gurutzeaga aprobado por el Ayuntamiento de Azkoitia en 2007.

La modificación del PERI, pretende posibilitar el desarrollo urbanístico de las Unidades de Ejecución U.E.2 y U.A.2. Entre ambas unidades de Ejecución, la superficie objeto de la modificación del PERI vigente es de 8.605,50 m² de un total de 11.344,97 m² que componen el área.

La modificación del Plan Especial de reforma interior, pretende modificar la ordenación de las Unidades de Ejecución U.E.2 y U.A.2, para sin modificar la edificabilidad total del área, responder al momento económico actual con tipologías residenciales que respondan a las necesidades del mercado, generando espacios libres públicos y privados de calidad.

Además, con la modificación del PERI se modifica el perfil propuesto en el vigente PERI pasando de II/IV+BC a II/IV+At retranqueado, en el cual se prevén ejecutar un total de 70 viviendas, 35 viviendas en cada bloque.



SITASMOA
 PROYECTO
Azkoitia
 Barne Erreformako Plan Bereziaren
 Aldaketa
 "A.29 GURUTZEAGA" Eremua
 U.E.2 eta U.A.2
 Exekuzio Unitateak

Modificación del Plan Especial
 de Reforma Interior
 Ámbito "A.29 GURUTZEAGA"
 Unidades de ejecución
 U.E.2 y U.A.2

Ordenazio planoak_
 Ordenazioa

Planos de ordenación_
 Ordenación

II.1
 4780467,81

Escala 1/500

Berrikuste Zbk.
 Edición Nº

Data 2021.eko Uztaila
 Fecha Julio 2021

Xabier Uranga Royo
 Arquitecto
 Zuriñe Arechaga Loyo
 Arquitecta

Sustatzalea
 Promotor

4780433,38

556123,08

UR
ARQU
ITEC
TURA

Uranga Royo UR arquitectura, S.L.P. T. 943 126 810
 Zubiberri 31, Bajo 3 - 20018 Donostia-San Sebastián
 www.urestudio.com ur@urestudio.com

Queda prohibida la reproducción total o parcial de
 este documento sin la autorización expresa de
 Uranga Royo UR arquitectura, S.L.P.

4780398,94

556123,08

5 DESARROLLO PREVISIBLE DE LA MODIFICACIÓN DEL PERI.

El procedimiento de tramitación y aprobación del Plan Especial se ajustará a la regulación establecida en el artículo 97 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Decreto 105/2008 de 3 de junio, de medidas urgentes en desarrollos de la Ley 2/2006 de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo: *La ordenación pormenorizada integrada en el planeamiento general podrá modificarse, utilizando bien la figura de la modificación del Plan General, bien la figura del Plan Especial o el Plan Parcial, según corresponda, otorgándole el procedimiento de tramitación regulado en los artículos 95 y 97 de la Ley 2/2006.*

Como se ha citado anteriormente, la modificación del Plan Especial de Reforma Interior del ámbito "A.29 Gurutzeaga" de Azkoitia, pretende modificar la ordenación de los terrenos situados en las Unidades de Ejecución U.E.2 y U.A.2. Entre ambas unidades de Ejecución, la superficie objeto de la modificación del PERI vigente es de 8.605,50m² de un total de 11.344,97 m² que componen el área.

Con ello, se pretende conseguir unas viviendas que, adaptándose al contexto socioeconómico actual, respondan a las necesidades del mercado de vivienda con tipologías post COVID-19, generando espacios libres públicos y privados de calidad.

Además, para el futuro ámbito urbanístico se desarrollarán los correspondientes Programas de Actuación Urbanizadora, Proyectos de reparcelación y Proyectos de Urbanización y Licencias que deberán ser aprobados, asimismo, por el propio Ayuntamiento.

6 CARACTERIZACIÓN DEL MEDIO EN EL ÁMBITO TERRITORIAL AFECTADO.

6.1 DESCRIPCIÓN GENERAL.

La zona objeto de estudio está situada en la zona sur del núcleo urbano de Azkoitia, en el barrio San Martín, y está limitado al norte por las calles Joaquín Eguía y Tomás Larrazpuru; al oeste por la ermita de San Martín; al sur por el barrio de Txalon Erreka; y al este por la calle Beidazar y el barrio Altamira.

Azkoitia es un municipio del interior de Gipuzkoa, que se asienta en la cuenca del valle que conforma el río Urola, dentro de la comarca Urola-Kostaldea. Azkoitia cuenta con una extensión de 55,4 km² y 11.651 habitantes

El municipio de Azkoitia limita al norte con Mendaro y Deba, al sur con Zumarraga y Urretxu, al este con Azpeitia y al oeste con Placencia de las Armas-Soraluze, Elgoibar, Antzuola y Bergara.

La zona objeto de investigación está emplazada en las Unidades de Ejecución U.E.2 y U.A.2, del Área de Actuación Urbanística denominada "Área 29 Gurutzeaga".

Las dos Unidades de Ejecución objeto de la presente modificación del PERI ocupan la mayor parte del ámbito. La U.E.2 colinda al oeste con la U.E.1 (de suelo público) y al norte con la U.A.2. Entre ambas unidades de Ejecución, la superficie objeto de la modificación del PERI vigente es de 8.605,50 m², de un total de 11.344,97 m² que componen el área.

Su topografía es variable, y adquiere una pendiente que alcanza su punto más alto en los accesos a la ladera de la Ermita de San Martín, a cota +158,50 m.

Por el contrario, el acceso desde la zona este, donde se sitúa el caserío Gurutzeaga, se realiza a cota +140m., es decir, existe un desnivel de 18,50 m en el área.

6.2 CLIMA.

El País Vasco no forma una región climática homogénea. Se pueden distinguir a grandes rasgos tres zonas: al norte, la vertiente atlántica, en el centro, Euskal Herria media y, el extremo sur, entrando en la depresión del Ebro y Rioja Alavesa/Arabako Errioxa. El emplazamiento objeto de estudio se sitúa en la zona de vertiente atlántica.

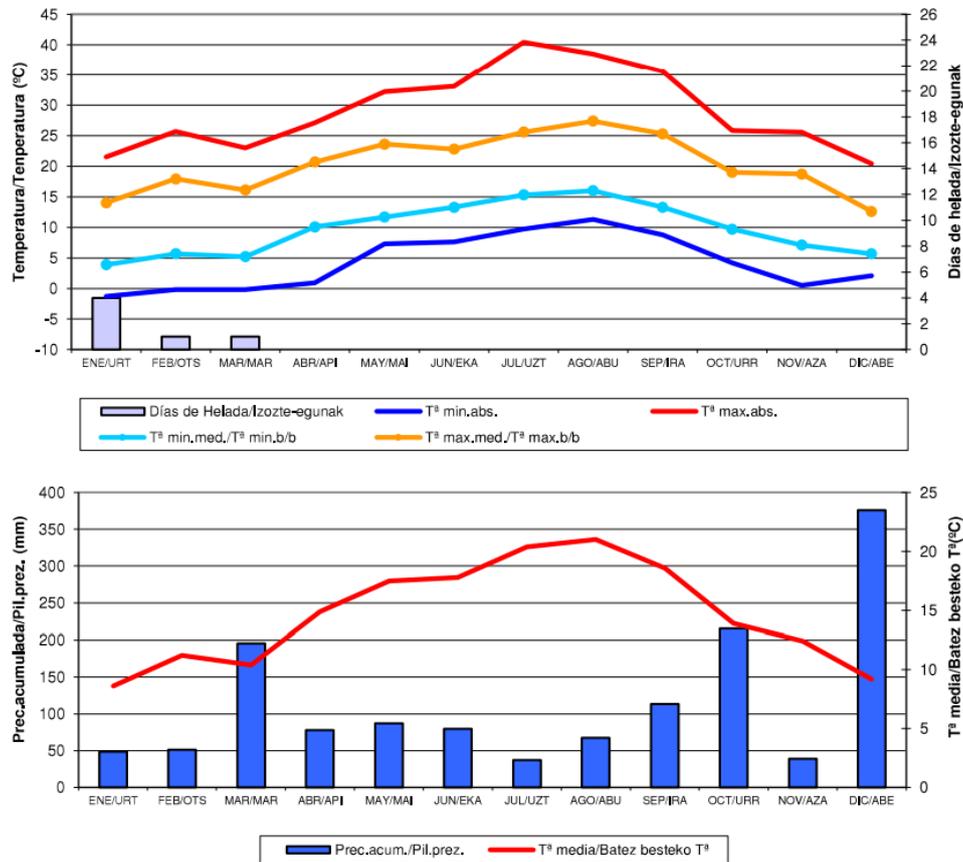
La vertiente atlántica comprende la totalidad de las provincias de Bizkaia, de Gipuzkoa y de Euskadi Continental, así como el norte de Álava/Araba. Presenta un tipo de clima mesotérmico, moderado en cuanto a las temperaturas y muy lluvioso. Se denomina clima templado húmedo sin estación seca, o clima atlántico. El factor orográfico explica la gran cantidad de lluvias de toda la vertiente atlántica del País Vasco, entre 1.200 y más de 2.000 mm de precipitación media anual.

En cuanto a las temperaturas es de destacar una cierta moderación, que se expresa fundamentalmente en la suavidad de los inviernos. De esta forma, a pesar de que los veranos son también suaves, las temperaturas medias anuales registran en la costa los valores más altos de Euskal Herria, unos 14°C. Aunque los veranos sean frescos, son posibles sin embargo episodios cortos de fuerte calor, con subidas de temperatura de hasta 40°C, especialmente durante el verano.

El Gobierno Vasco tiene distribuidas, a lo largo del territorio, una red de estaciones meteorológicas, que describen con más detalle las características climatológicas específicas de cada zona. Se han obtenido los datos de la estación meteorológica de **Ibai Eder**, estación que se localiza próxima al emplazamiento.

Los datos extraídos de la citada estación, correspondientes al año 2020, reflejan una precipitación total de 1.387,7 l/m² y una temperatura media de 14,7 °C. La humedad relativa media es del 79,3 %. Las precipitaciones máximas se producen en octubre y diciembre.

Ibai Eder



Datos Meteorológicos de la estación de Ibai Eder 2020.

6.3 ATMOSFERA.

Esta evaluación se realiza de acuerdo a la división que tiene el territorio vasco en zonas y aglomeraciones. La zonificación consiste en delimitar porciones del territorio, a efectos de gestionar la calidad del aire. La zonificación técnico-administrativa que se utiliza para la evaluación oficial de la Comunidad Autónoma del País Vasco, se divide en 8 zonas.

El ámbito de estudio se incluye en la zona **Goierri (ES1606)**, con un área de 917,9 km² y una población de 143.388 habitantes.

En cambio, para el ozono existe una zonificación específica, en el que la zona objeto de estudio se incluye en la unidad **Valles Cantábricos (ES1612)**, con un área de 3.721,44 km² y una población 878.218 habitantes.

Cod. Proyecto: P-21D0400170

El Gobierno Vasco tiene distribuidas a lo largo del territorio, una red de estaciones de control que describen con más detalle las características específicas de cada zona. A continuación, se extraen los datos atmosféricos de la estación de Azpeitia, situada en el municipio colindante, aproximadamente a 3,5 km del emplazamiento.

Estación	Zona	N	Porcentaje	Máximo ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)	P99,79 ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)	Media ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)
NO ₂ Azpeitia	6	8691	99	83	68	16

Estación	Zona	N	Porcentaje	Nº sup. (Intr.)	Promedio ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)	P90,4 ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)	Máximo diario ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)
PM ₁₀ Azpeitia	6	363	99	0	14	21	42

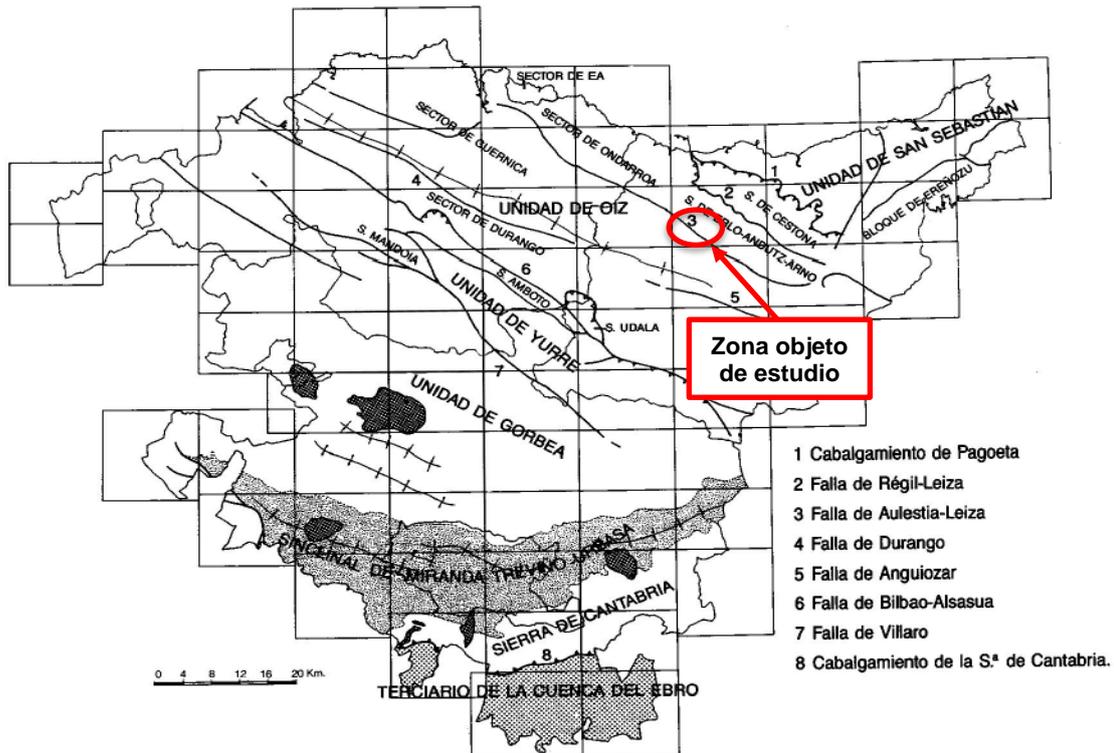
Estación	Zona	N	Porcentaje	Máximo ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)
O ₃ Azpeitia	12	8325	95	140

6.4 GEOLOGIA Y GEOMORFOLOGIA.

La zona objeto de estudio forma parte de la Cuenca Vasco Cantábrica, dentro del dominio estructural del Arco Vasco y de la Unidad Oiz.

La unidad de Oiz corresponde con el área geográfica comprendida entre la Falla de Bilbao-Alsasua, al sur, y el Cabalgamiento de Pagoeta, al norte. Las directrices estructurales principales son NO-SE. Representa la parte septentrional de un dominio estructural más amplio, definido como Arco Vasco.

El emplazamiento se sitúa en el sector de Erlo-Andutz-Arno. Se trata de un bloque de dirección NO-SE delimitado por las fallas, de igual dirección, de Régil-Leiza y Aulestia-Azkoitia, las cuales llegan a confluir en el bloque norte del cabalgamiento de Aralar, en el cuadrante de Tolosa. Su límite noroccidental es el desgarré de Itxaspe. Corresponde, junto al sector de Zestoa, a la terminación suroriental del Anticlinorio norvizcaíno.



Mapa geológico.

En la parcela objeto de estudio se encuentran materiales pertenecientes al conjunto estratigráfico **complejo supraurgoniano**.

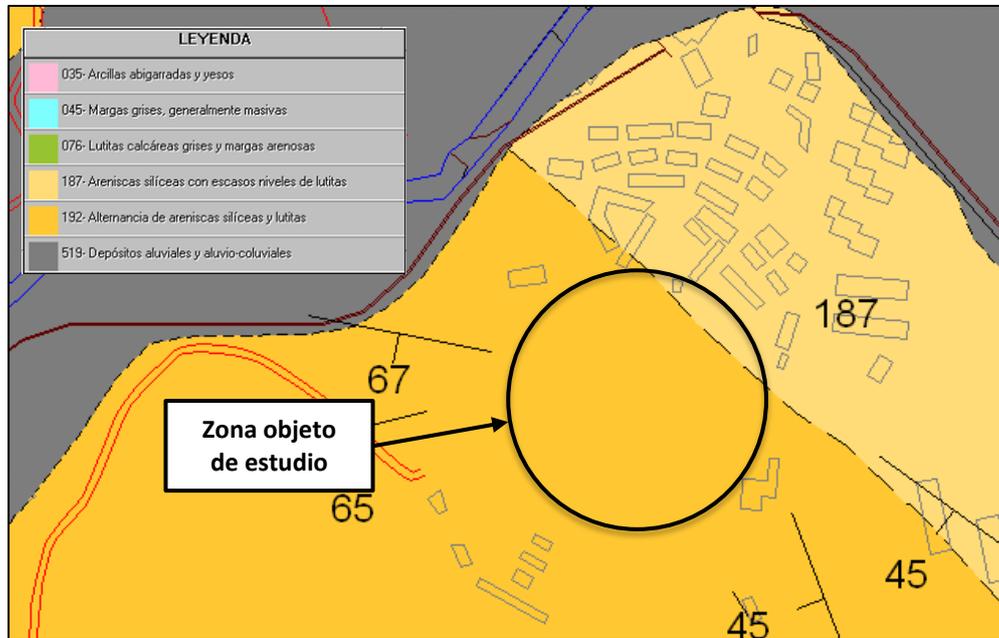
Este complejo puede definirse como un potente conjunto, casi exclusivamente terrígeno, localizado en el Cretácico medio (Albiense medio - Cenomaniense inferior), que cierra el episodio arrecifal del Cretácico inferior (Complejo Urganiano), y lo separa de las amplias plataformas más profundas del Cretácico superior.

El emplazamiento está compuesto por materiales de **Alternancia de areniscas silíceas y lutitas**.

El término mayoritario de esta formación consiste en una alternancia de areniscas silíceas de grano fino a medio, en ocasiones microconglomeráticas, y limolitas, generalmente mal estratificadas en bancos decimétricos. Petrográficamente, las areniscas varían entre ortocuarcitas, arenitas cuarzosas y grauvacas, con tamaños de grano entre 200 y 600 micras. Los colores más frecuentes son: gris, beige y blanco amarillento (localmente rojo vino), aunque en afloramientos alterados presentan tonalidades amarillo terroso. Presentan superficies irregulares de techo y muro, así

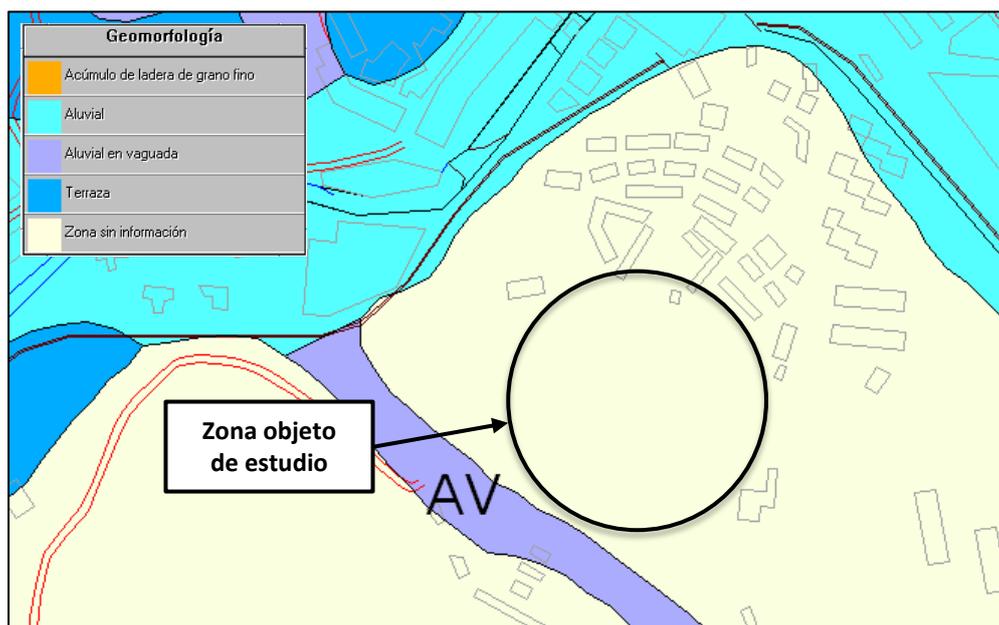
Cod. Proyecto: P-21D0400170

como escasas laminaciones paralelas. Este término presenta intercalaciones de conglomerados y microconglomerados y también pasadas mili -centimétricas de arcillas carbonosas.



Litología.

En cuanto a la **geomorfología** del emplazamiento, la zona objeto de estudio se encuentra en el interior del núcleo urbano del término municipal de Azkoitia y como se puede apreciar a continuación, el suelo sobre el que se asienta el emplazamiento, está catalogado como una **zona sin información**.



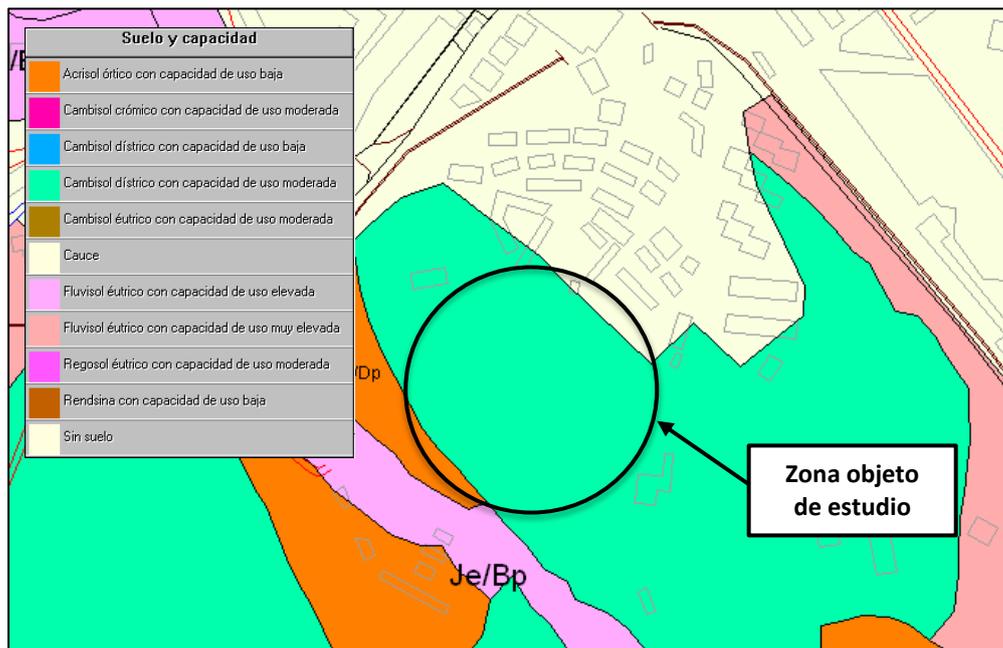
Geomorfología.

6.5 EDAFOLOGIA.

El suelo es el resultado de la influencia de una serie de factores de distinta naturaleza, de manera que en su proceso de formación se pueden distinguir, básicamente, cinco factores: el material de partida, la topografía de la zona, el clima, los seres vivos y el tiempo de duración del proceso de génesis del suelo.

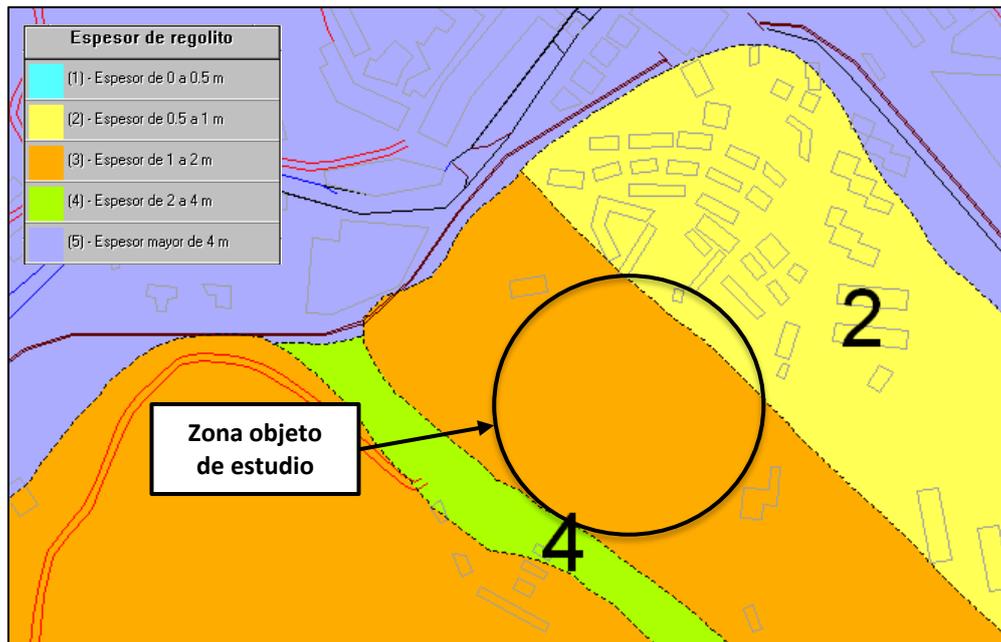
Como se observa en la siguiente imagen, la mayor parte del el ámbito de estudio está catalogada como zona de **cambisol déstrico con capacidad de uso moderada**.

Los cambisoles permiten un amplio rango de posibles usos agrícolas. Sus principales limitaciones están asociadas a la topografía, bajo espesor, pedregosidad o bajo contenido en bases. En zonas de elevada pendiente su uso queda reducido al forestal o pascícola.



Suelo y capacidad.

Respecto al espesor del suelo del emplazamiento, entendiendo como suelo la capa de materiales no consolidados, alterados, como fragmentos de roca, granos minerales y todos los otros depósitos superficiales, que descansa sobre roca sólida inalterada, la mayor parte de la superficie de la parcela objeto de investigación tiene un **espesor de regolito de entre 1 a 2 metros**.



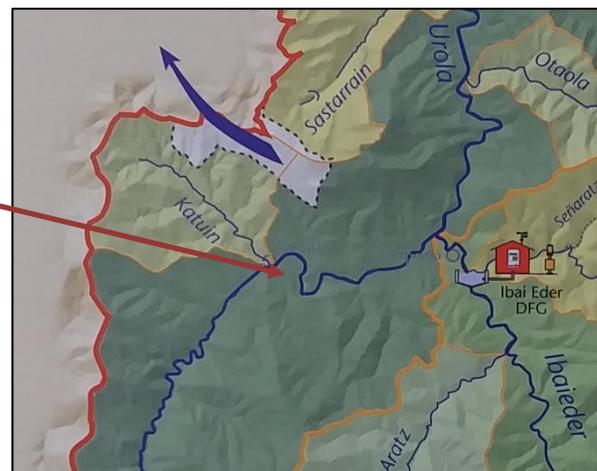
Espesor de regolito.

6.6 HIDROLOGÍA.

La zona de estudio forma parte de la Unidad Hidrológica de Urola, dentro de la subcuenca del Urola, en Azkoitia.



Unidad Hidrológica Urola



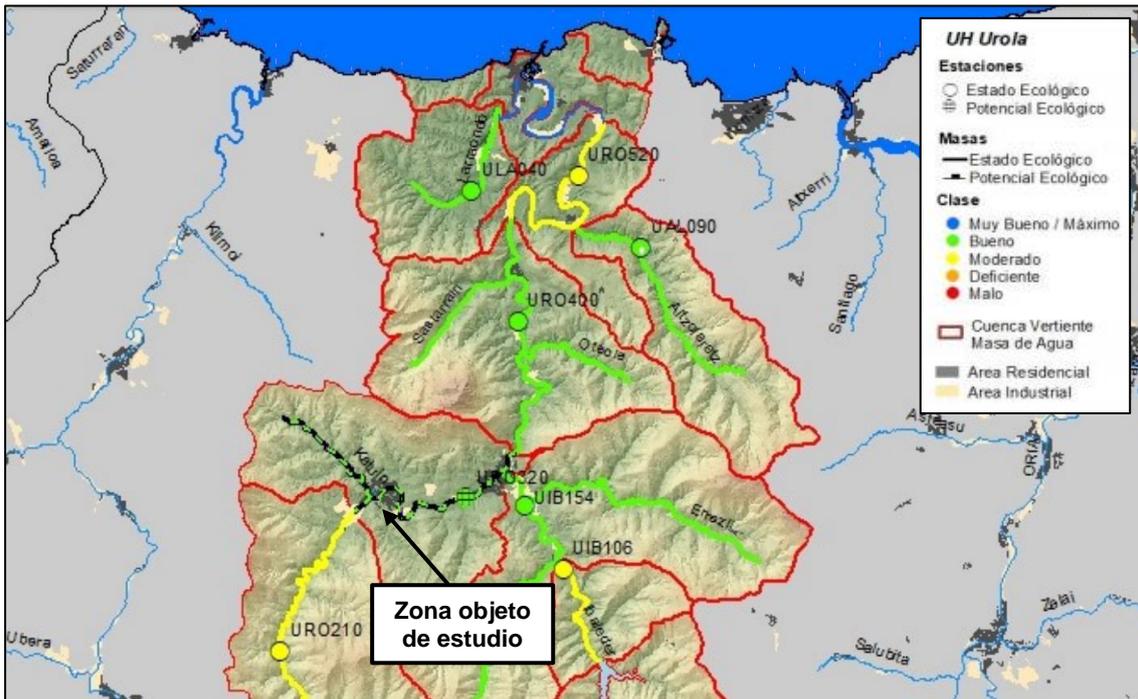
Zona objeto de estudio.

El área de la cuenca superficial de la Unidad Hidrológica de Urola es de aproximadamente 348,98 km². Esta Unidad Hidrológica, dentro de la CAPV, se localiza en la provincia de Gipuzkoa.

Cod. Proyecto: P-21D0400170

En la edición 2019, de la red de seguimiento del estado biológico de los ríos de la CAPV, se dispone de una estación de control representativa de estado para ocho de las diez masas de agua de la categoría ríos de la Unidad Hidrológica Urola.

La estación más próxima a la zona objeto de estudio, es la estación URO 320, que analiza la masa de agua del UROLA D.



Diagnóstico de estado ecológico. Campaña 2019. Unidad Hidrológica Urola.

La masa Urola-D, controlada por la estación URO320, no alcanza el buen potencial ecológico debido a deficiencias en la comunidad de macroinvertebrados en 2015 y a una calidad físico-química del agua insuficiente en 2016. De 2017 a 2019, y pese a que la comunidad piscícola presenta repetidamente un estado moderado, se alcanza el buen potencial ecológico.

Urola-D	URO320	Macroinvertebrados	Moderado	Muy Bueno	Muy Bueno	Muy Bueno	Muy Bueno
		Fitobentos	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno
		Fauna Piscícola	Moderado	Moderado	Moderado*	Moderado	Moderado
		Estado biológico	Moderado	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno
		Fisicoquímica	Bueno	<Bueno	Bueno	Muy Bueno	Bueno
		Hidromorfología	<Muy Bueno	No evaluado	No evaluado	No evaluado	No evaluado
		Potencial ecológico	Moderado	Moderado	Bueno	Bueno	Bueno

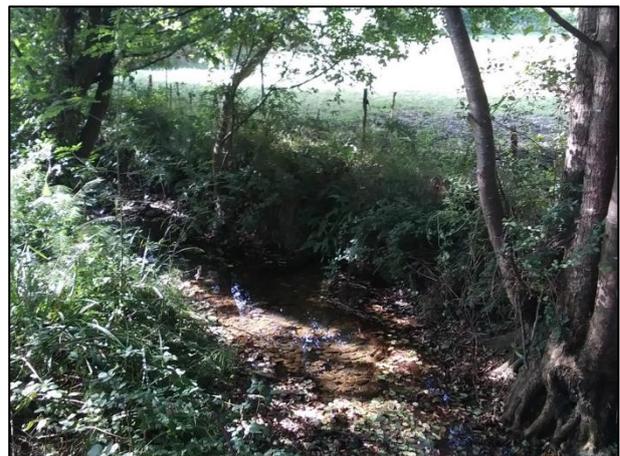
Resumen de Indicadores de estado ecológico. Quinquenio 2015-2019. Unidad Hidrológica Urola.

Cod. Proyecto: P-21D0400170

El curso de agua más cercano es el Txalon erreka, uno de los afluentes del río Urola. Dicho arroyo se encuentra al Sur del ámbito de estudio, aproximadamente a 90 metros. Por su parte el río Urola, nace en la sierra de Aizkorri y desemboca en el Cantábrico en Zumaia.



Hidrología.



Txalon Erreka.

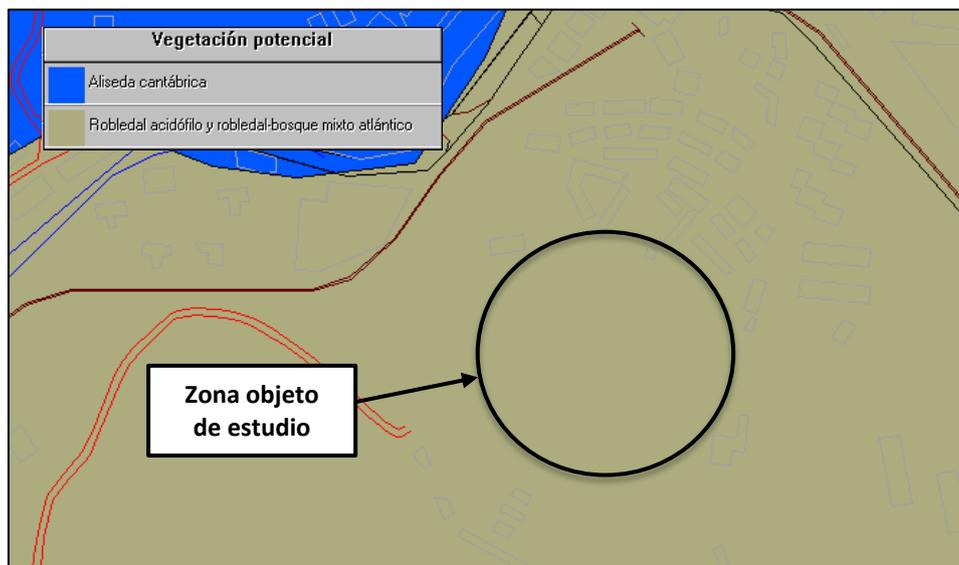


Rio Urola.

6.7 VEGETACIÓN.

El estudio de la vegetación se aborda desde dos puntos de vista: vegetación potencial y vegetación actual de la zona.

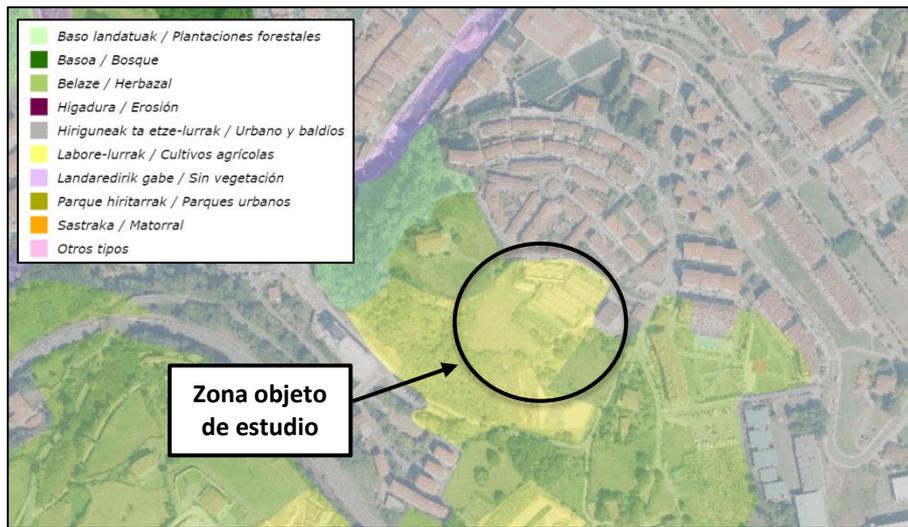
La zona objeto de investigación presenta una vegetación potencial de robleal acidófilo y robleal-bosque mixto atlántico.



Vegetación potencial.

La vegetación potencial ha desaparecido, debido a la elevada influencia antropogénica y actualmente, y de acuerdo con el visor Geoeuskadi, la mayor parte de la superficie de la parcela está compuesta por huertas y frutales.

Cod. Proyecto: P-21D0400170



Vegetación actual

Como se ha indicado anteriormente, en la superficie donde se proyecta el desarrollo urbanístico predominan las huertas y se observan varios frutales. No obstante, también se pueden apreciar otros ejemplares arbóreos como fresnos y sauces de pequeño porte y alguna especie ornamental, como el plátano de sombra.



Huertas.



Nogales.



Fresnos.



Sauces.

6.8 FAUNA.

Debido a la influencia antropogénica que viene soportando desde años el entorno del emplazamiento, es posible que haya motivado el abandono y retirada de las especies faunísticas propias de este entorno.

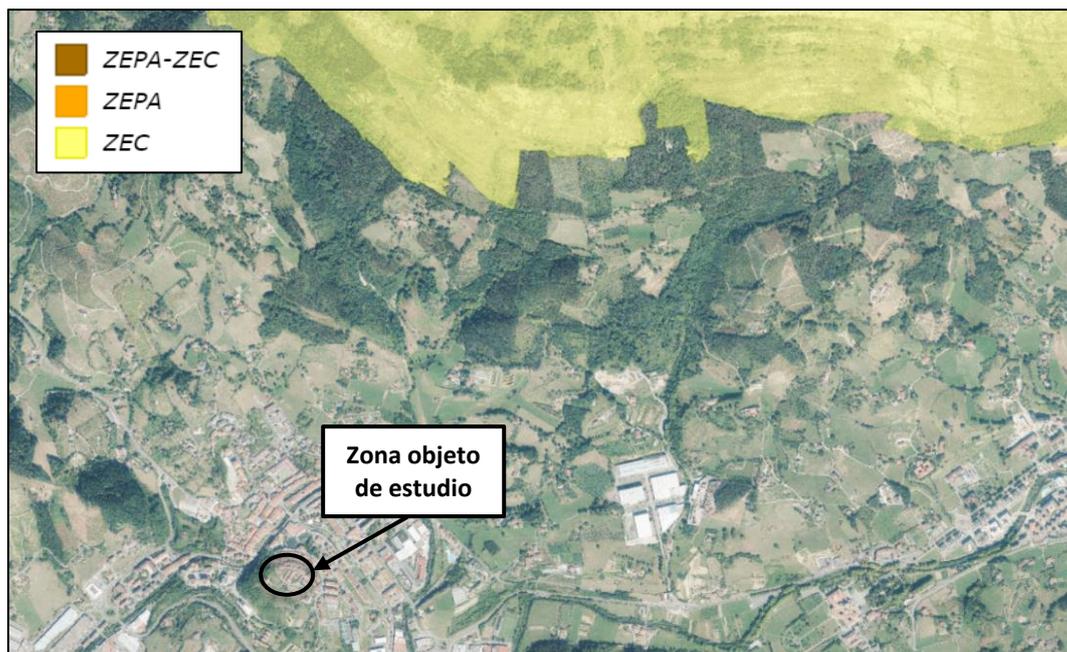
6.9 FAUNA Y FLORA AMENZADA.

De acuerdo con la información aportada por el visor Geoeuskadi, en el ámbito de estudio no habita ninguna especie de fauna y flora amenazada.

6.10 ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS.

La zona objeto del estudio no presenta una biodiversidad de valor e interés alguna, ya que el emplazamiento no alberga ningún espacio natural relevante.

Si bien, al Norte del emplazamiento (1,8 Km) se localiza el macizo de Izarraitz, el cual se encuentra dentro de la Red Natura 2000, catalogado como una Zona de Especial de Conservación (ZEC).



Red Natura 2000.

Cod. Proyecto: P-21D0400170

El macizo de Izarraitz, que se sitúa en el valle del Urola, en los términos municipales de Azkoitia, Azpeitia y Zestoa, está declarado Espacio Natural Protegido y cuenta con 1.531,5 ha. y tres montañas principales: Erlu (1026 m), Kakute (942 m) y Xoxote (930 m).

Bajo el citado macizo se encuentra la cueva de Ekain en la que se pueden encontrar pinturas del paleolítico.

6.11 RED DE CORREDORES ECOLOGICOS.

La zona donde se ubica la parcela no cuenta con ninguna red de corredores ecológicos, debido a la influencia antropogénica que el entorno viene soportando desde hace ya décadas.

No obstante, al norte del municipio, entre el ámbito de estudio y el macizo de Izarraitz, se localiza una zona de amortiguación y una zona de catalogada como corredores de enlace, la cual conecta con la Zona de Especial de Conservación (ZEC) del citado macizo.

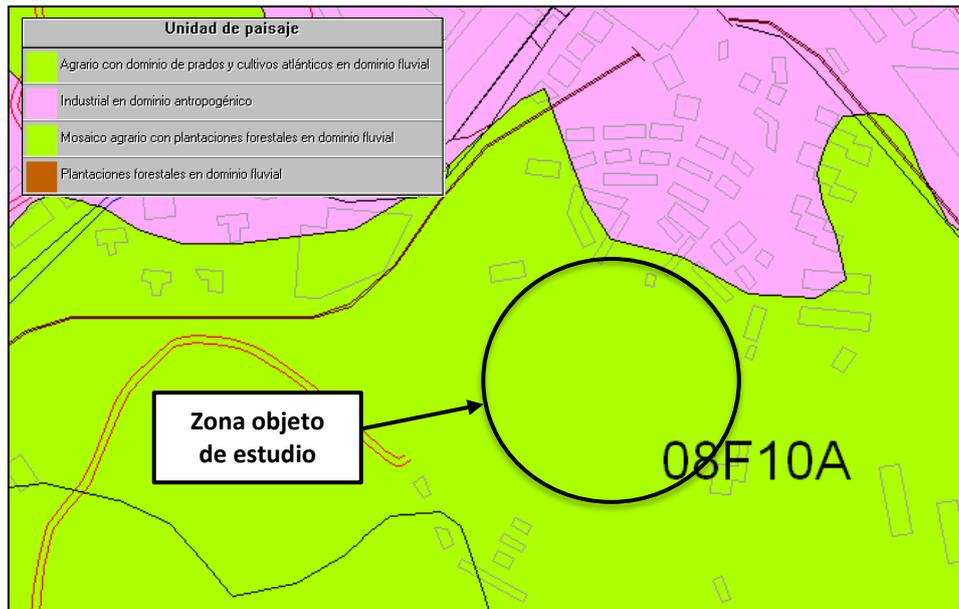
El proyecto de desarrollar una Red de Corredores Ecológicos responde a la necesidad de conservar y restaurar la conexión funcional entre los espacios naturales poseedores de especies silvestres, cuyas mermadas poblaciones tienden al aislamiento.

Las zonas de amortiguamiento son aquellas áreas adyacentes a los límites de las Áreas Naturales Protegidas, que conforman espacios de transición entre las zonas protegidas y el entorno.

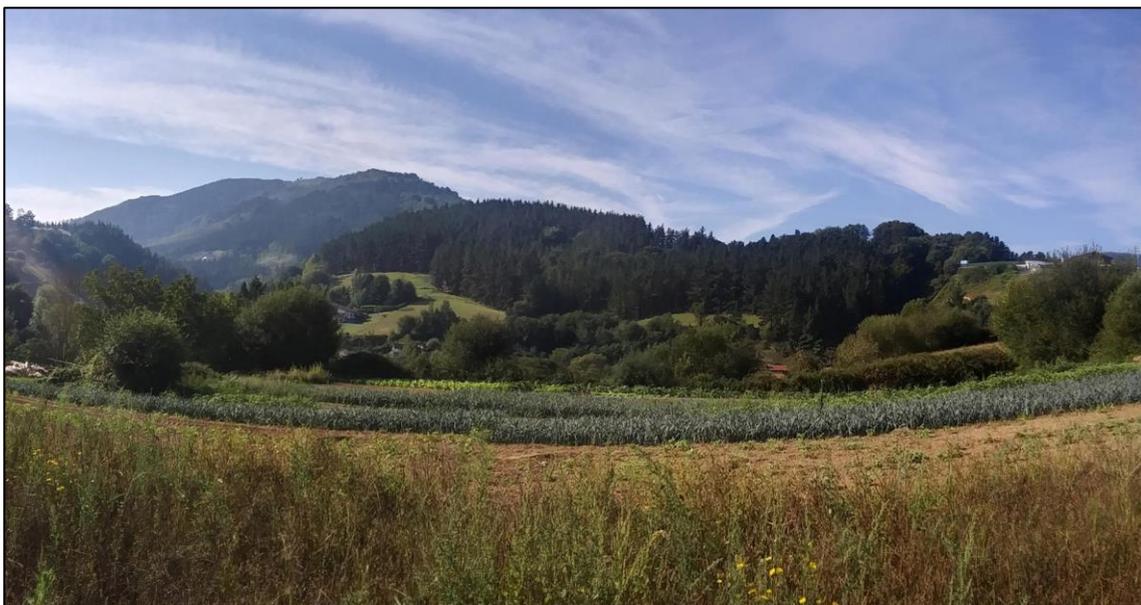
Las rutas de mínimo coste de desplazamiento obtenidas se seleccionan de aquellas áreas del territorio de mayor potencial conector entre los espacios-núcleo (corredores de enlace y áreas de enlace). Estas áreas de enlace corresponden a espacios intermedios, de escala entre los espacios-núcleo y están compuestas por teselas de hábitat favorable, de forma que pueden funcionar como biotopos de estancia temporal o como zonas de cría más o menos consolidadas, jugando un papel de gran importancia en la conexión funcional de los espacios núcleo.

6.12 PAISAJE.

El paisaje de la zona objeto de estudio está catalogado como **agrario con dominio de prados y cultivos atlánticos en dominio fluvial**, con un relieve accidentado; no obstante, el municipio también presenta un paisaje industrial en dominio antropogénico



Paisaje.



Vista general 1 del entorno del emplazamiento.

Cod. Proyecto: P-21D0400170



Vista general 2 del entorno del emplazamiento.

6.13 PATRIMONIO.

6.13.1 Situación actual.

La zona objeto de estudio, se localiza en un área delimitada como bien arqueológico identificado como "Zona Arqueológica de la Villa de Azkoitia".

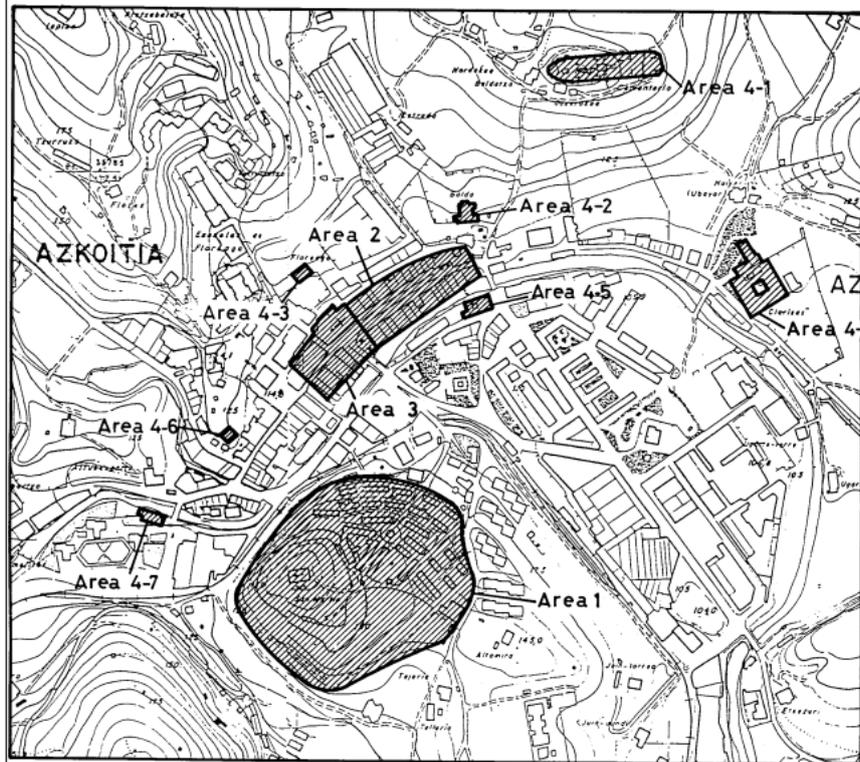
La zona donde está previsto realizar el desarrollo urbanístico, se relaciona de una manera directa con el origen de la población.



Delimitación de los bienes arqueológicos declarados como bien cultural.

Cod. Proyecto: P-21D0400170

La consejera de Cultura, mediante la Orden del 3 de junio de 1998, inscribe la Zona Arqueológica de la Villa de Azkoitia, como Bien Cultural, con la categoría de Conjunto Monumental, en el Inventario General del Patrimonio Cultural Vasco.



Delimitación de las áreas de la Zona Arqueológica de la Villa de Azkoitia.

El ámbito de estudio queda emplazado en una superficie que se encuentra dentro del Area 1. San Martín de Iraurgi. Esta área abarca la cima y ladera de la colina de San Martín, al otro lado de río Urola.



Ermita de San Martín de Iraurgi

Cod. Proyecto: P-21D0400170

En la citada orden se establecen los siguientes tipos de intervención arqueológica, para las distintas áreas identificadas. Para el Área 1. San Martín de Iraurgi, se establece lo siguiente:

- Excavación de extensión en el recinto interior del hospital y torre de San Martín de Iraurgi.
 - Sondeos arqueológicos previos a cualquier alteración que se prevea en el subsuelo del entorno más inmediato del área señalada en el apartado anterior, en un radio de 12-15 metros más. Si aparecen restos arqueológicos se deberá llevar a cabo la excavación en extensión.
 - Estudio de las Unidades Estratigráficas Emergentes en el edificio de la torre y antiguo hospital.
 - Control arqueológico en el resto de la colina donde debe localizarse el núcleo de población disperso asociado a este templo de San Martín. Una vez se localicen indicios de su más exacta ubicación y delimitación, se procederá a su excavación en extensión.



Tipo de intervención arqueológica.

Cod. Proyecto: P-21D0400170

Por su parte, en el apartado de condicionantes ambientales de las NNSS de Azkoitia, se indica que, se realizaran sondeos arqueológicos previos a cualquier alteración que se prevea en el subsuelo del entorno más inmediato a de las áreas delimitadas como zonas de presunción arqueológica.

Sin perjuicio del cumplimiento de otras disposiciones de la Ley 7/1990 de Patrimonio Cultural Vasco, si en el transcurso de cualquier actuación en el ámbito se produjera algún hallazgo que suponga un indicio de carácter arqueológico, se suspenderán previamente los trabajos en la zona y se informara inmediatamente al Departamento de Cultura de la Diputación Foral de Gipuzkoa, que será quien indique las medidas que se deben adoptar.

6.13.2 Prospecciones arqueológicas realizadas.

A lo largo de los últimos años y en diferentes emplazamientos de este concreto entorno, las Unidades de Ejecución UE2-UA2 -Ámbito A29-Gurutzeaga, se han llevado a cabo distintas intervenciones arqueológicas que han proporcionado datos diversos sobre la evolución del poblamiento azkoitiarra.

En concreto, son 5 las intervenciones arqueológicas significativas llevadas a cabo en la zona hasta la fecha, algunas de las cuales se han desarrollado precisamente dentro del presente ámbito, a las cuales nos referiremos en las siguientes líneas de una manera individualizada y en orden cronológico:

➤ **1993-1994. Ermita de San Martín de Iraurgi.**

Cronológicamente, entre los hallazgos más singulares cabe destacar la localización de media docena de pequeñas urnas cerámicas funerarias de incineración que, inicialmente fueron adscritas a un período romano, gracias a su similitud con otros ejemplos ya existentes (necrópolis de Santa Elena), si bien las dataciones absolutas obtenidas nos ofrecían datos mucho más cercanos en el tiempo, en época altomedieval (siglos VII-VIII).

➤ **2003. Entorno de Altamira.**

Las evidencias arqueológicas nos remontan a la Edad del Hierro (Primer Milenio antes de nuestra Era), a través de los datos obtenidos en una intervención efectuada bajo la dirección de S. San José en el año 2003. En la zona se pudo identificar un sencillo establecimiento humano al aire libre al O de la colina de Altamira, justo enfrente de la colina de Iraurgi, conformado por un único nivel de ocupación con un suelo ejecutado con cantos de río, donde se pudieron recuperar diversos fragmentos de cerámica fabricada a mano.

➤ **2003. Invernaderos de Gurutzeaga.**

En el año 2003 y también bajo la dirección de S. San José se llevó a cabo una intervención arqueológica con ocasión de la habilitación en la zona de una serie de nuevos invernaderos, como complemento de los ya existentes. Esta área está situada dentro de la Unidad de Ejecución UE2 objeto del presente Informe.

En el área de trabajo se ejecutó una amplia zanja de 43 x 16,60 m, con medios mecánicos, obteniéndose una secuencia estratigráfica muy sencilla y de nulo interés arqueológico.

La secuencia de este Control arqueológico no permitió documentar evidencias arqueológicas de época antigua, relacionándose éstas con una cronología reciente (Edad Moderna y Contemporánea) aflorando a los pocos centímetros el sustrato geológico natural.

➤ **2010. Ladera de San Martín de Iraurgi.**

La penúltima de las intervenciones ejecutadas se desarrolló en la ladera oriental de la colina de San Martín, con ocasión de la apertura de una nueva pista. El control arqueológico desarrollado no ofreció datos de relevancia, presentando una secuencia estratigráfica sumamente sencilla y sin interés desde el punto de vista patrimonial. Los escasos restos muebles recuperados se corresponden con cerámicas de uso común y de una cronología reciente, y en ningún momento asociados a un área de hábitat antigua.

➤ **2021. Invernaderos de Gurutzeaga.**

La última intervención desarrollada en la zona se ha verificado este presente año en la zona definida como Invernaderos de Gurutzeaga, y adyacente a la ya realizada en 2003. En esta zona, dentro también de la Unidad de Ejecución UE2 objeto de este informe, el Ayuntamiento de Azkoitia había llevado a cabo una serie de obras con el fin de habilitar un parking provisional para los vehículos de los vecinos del barrio.

El área de trabajo presentaba una superficie de unos 760 m², y en la misma se llevaron a cabo 3 amplias zanjas, a fin de evaluar las características del depósito arqueológico. Los pobres resultados obtenidos determinaron que no era procedente levantar toda la superficie.

El substrato arqueológico registrado fue sumamente sencillo y sin relevancia alguna desde el punto de vista patrimonial. El relleno antrópico superficial registrado está relacionado con las últimas facies de ocupación, y en concreto con la actividad de los invernaderos situados en este punto. Aflorando el substrato geológico natural a los pocos centímetros.

➤ **Otras intervenciones arqueológicas.**

En la parte baja de la colina de San Martín se sitúa el denominado Barrio de San Martín, conocido popularmente como las "casas baratas de San Martín".

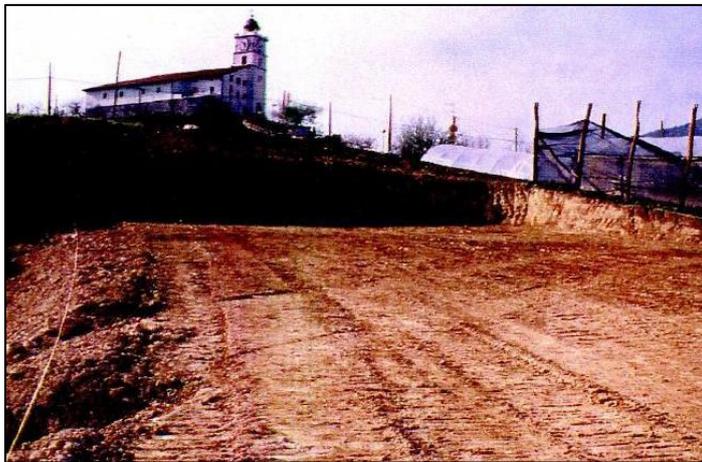
En esta zona se han efectuado también varias intervenciones arqueológicas en los solares de Balda 8 (2017), Balda 14 (2019) y Balendin Olano 6 (2020).

En todos los casos los resultados han sido totalmente negativos, aflorando el substrato geológico natural a los pocos centímetros de la superficie.

Cod. Proyecto: P-21D0400170



Áreas donde se ha intervenido arqueológicamente.



Invernaderos de Gurutzeaga 2003



Invernaderos de Gurutzeaga 2021

6.13.3 Evaluación y medidas correctoras.

La Modificación del Plan Especial de Reforma Interior del ámbito A.29 Gurutzeaga, incorpora un informe de Evaluación Arqueológica del ámbito de estudio, elaborado por **ARANZADI ZIENTZIA ELKARTEA** (Ver **Anexo I**).

A continuación, se extraen la evaluación y las medidas correctoras a aplicar en las Unidades de ejecución UE2-UA2, indicadas por la citada empresa:

Las Unidades de Ejecución objeto del presente Informe, UE2-UA2 del Ámbito 29-Gurutzeaga, ha sido objeto directa o indirectamente de una serie de intervenciones arqueológicas de muy diversa índole.

*Atendiendo a los resultados obtenidos en ellas, y en especial en aquellas desarrolladas dentro del espacio correspondiente a estas Unidades de Ejecución pueden obtenerse una serie de **conclusiones** claras:*

- *las Unidades de Ejecución UE2-UA2 presenta una superficie aproximada de unos 5.300 m², dentro de los cuales ya se ha actuado arqueológicamente sobre unos 1.200 m², lo que equivale a una superficie de casi una cuarta parte de su extensión (22,65 %).*
- *las intervenciones realizadas dentro estas Unidades de Ejecución o en su entorno inmediato (salvo la de Altamira que hemos de considerarla como un elemento aislado) presentan una característica en común: la escasa potencia del depósito antrópico. El registro del substrato geológico natural se verifica a los pocos centímetros de la superficie (entre 20 y 50 cm como media). Un hecho en el que tendrá especial incidencia la actividad desarrollada por los distintos invernaderos habilitados en la zona o las propias labores agropecuarias, que han alterado todo el posible depósito de ocupación humana antiguo existente.*
- *el depósito arqueológico registrado en ese punto se caracteriza por su pobreza y nulo interés, desde el punto de vista patrimonial, correspondiéndose con niveles de una reducida antigüedad (no superan el siglo).*

Cod. Proyecto: P-21D0400170

Estas Unidades de Ejecución, en función de la legislación vigente en la actualidad, se encuentra sujeta a una serie de restricciones específicas desde el punto de vista del Patrimonio Cultural, y arqueológico en particular. En concreto, la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes del Gobierno Vasco, en virtud de la Orden de 3 de junio de 1998, procedió a la inscripción de la Zona Arqueológica de la villa de Azkoitia como Bien Cultural, con la categoría de Conjunto Monumental, en el Inventario General del Patrimonio Cultural Vasco, adscrito al Centro de Patrimonio Cultural Vasco.

La referida Orden establecía una serie de áreas diferenciadas dentro del Casco Histórico de Azkoitia especificando sus características y la tipología de específica actuación arqueológica con las que proceder a su labor en cada una. En virtud de ello las presentes Unidades de Ejecución se encuentran situada dentro del espacio delimitado como Área 1 o San Martín de Iraurgi. Esta área abarca la cima y la ladera de la colina de San Martín de Iraurgi. Correspondiendo específicamente al presente sector la tipología de Control arqueológico, tal y como textualmente se alude:

"Control arqueológico en el resto de la colina donde debe localizarse el núcleo de población disperso asociado a este templo de San Martín. Una vez se localicen indicios de su más exacta ubicación y delimitación, se procederá a su excavación en extensión".

A pesar de lo afirmado en las líneas precedentes, sobre la pobreza del depósito arqueológico y en cumplimiento de la legislación aplicable a estas Unidades de Ejecución, en el momento de proceder a la ejecución de la correspondiente promoción de viviendas y urbanización del entorno es preceptivo poner en marcha una serie de **medidas correctoras** para garantizar la salvaguarda y protección del posible Patrimonio arqueológico existente. Unas medidas que, por otra parte, han sido consensuadas con los técnicos de la Diputación Foral, y que se concretan de la siguiente manera:

- ejecución de una manera previa de varios sondeos arqueológicos, con medios mecánicos, en diferentes puntos del área de trabajo, a fin de evaluar el posible potencial arqueológico conservado y sus características. Estos sondeos se verificarán en aquellos espacios donde mayor incidencia vaya a tener la obra a nivel de movimientos de tierra, concluyendo en cuanto se alcancen los niveles arqueológicos estériles.

Cod. Proyecto: P-21D0400170

Los resultados de estos sondeos serán valorados con los técnicos de la Dirección General de Cultura Foral, a fin de determinar si es necesaria la adopción de nuevas actuaciones arqueológicas complementarias.

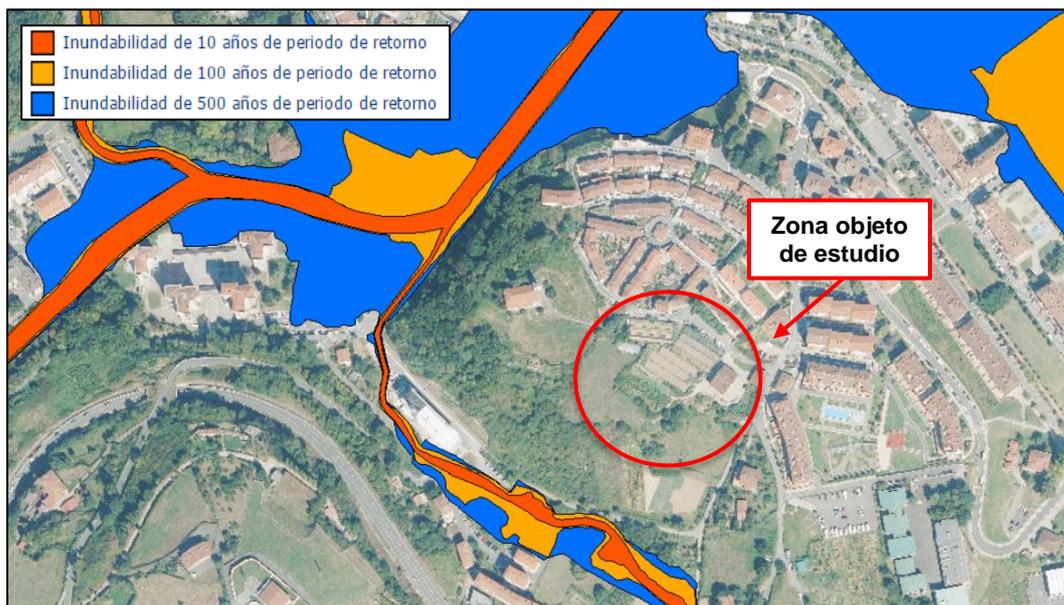
- por encima de los resultados derivados de esos sondeos se prevé llevar a cabo una labor de Control arqueológico del área de trabajo, especialmente en aquellos entornos no afectados anteriormente por los referidos sondeos.

De una manera previa al desarrollo de estos trabajos será necesario presentar ante la referida Dirección General el preceptivo **Proyecto de Intervención Arqueológica** para su aprobación formal.

7 RIESGOS AMBIENTALES.

7.1 INUNDABILIDAD.

De acuerdo con los mapas de peligrosidad y riesgo facilitados por la Agencia Vasca del Agua-URA en su página web, la parcela no se encuentra inventariada en ninguna zona de inundabilidad.



Vulnerabilidad de acuíferos.

La Directiva 2007/60/CE, de 23 de octubre, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación (Directiva de Inundaciones), establece el marco de actuación para el análisis de esta problemática, con el objetivo de reducir progresivamente los riesgos asociados sobre la salud humana, el medio ambiente, el patrimonio cultural y la actividad económica, mediante su adecuada gestión a partir de criterios de protección social, racionalidad económica y respeto del medio ambiente. Estos principios son compartidos por la Directiva Marco del Agua, que rige la elaboración de los planes hidrológicos.

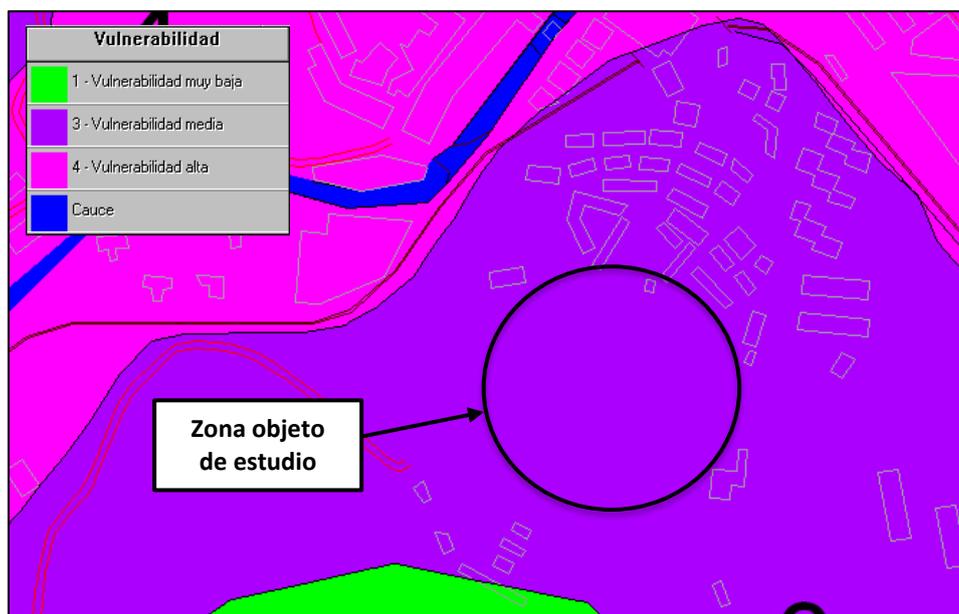
Tras la aprobación de las dos primeras fases: Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación y Mapas de Peligrosidad y de Riesgo de Inundación, las Administraciones Hidráulicas, la Agencia Vasca del Agua en el ámbito de las Cuencas Internas del País Vasco y la Confederación Hidrográfica de Cantábrico en las cuencas intercomunitarias de la Demarcación, han elaborado el Proyecto de Plan de Gestión del Riesgo de Inundación (2015-2021) de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental.

Cod. Proyecto: P-21D0400170

La Agencia Vasca del Agua no incluye ningún área ARPSI (Áreas con Riesgo Potencial Significativo de Inundación) en las inmediaciones de la parcela objeto de investigación.

7.2 CONTAMINACIÓN DE LOS ACUÍFEROS.

Atendiendo al mapa de la vulnerabilidad a la contaminación de los acuíferos de la Comunidad Autónoma del País Vasco, el ámbito de estudio presenta una **vulnerabilidad media**.

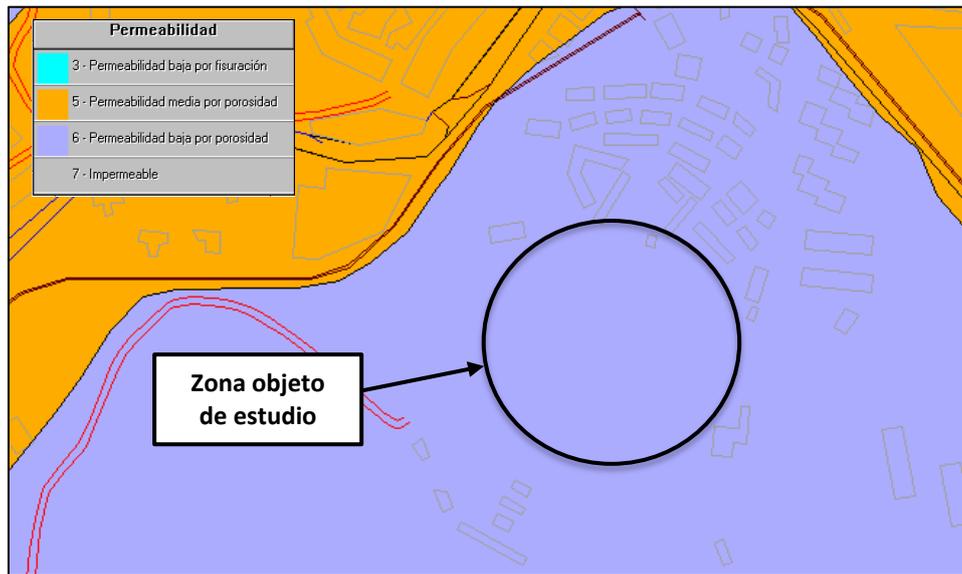


Vulnerabilidad de acuíferos.

La vulnerabilidad de los acuíferos se encuentra íntimamente ligada con la capacidad de permeabilización del sustrato que los rodea.

La permeabilidad de la zona está directamente relacionada con la porosidad de los materiales.

Por lo que, los flujos de agua y posibles contaminantes circularán por materiales de **baja porosidad**, en caso de que se produzca algún tipo de afección.



Permeabilidad.

7.3 EROSIÓN.

En cuanto a la erosión o a la pérdida o desgaste de la superficie terrestre por el arrastre de componentes sólidos del suelo por agentes externos como el agua o el viento, indicar que la erosión real según el modelo RUSLE, que presenta el ámbito de estudio al norte del mismo, está catalogada como una zona no susceptible al proceso erosivo, con pérdidas de 0 (t/ha y año).

En cambio al Sur del emplazamiento, la erosión se identifica como una zona con niveles de erosión muy bajos y pérdidas de suelo tolerable de 0 a 5(t/ha y año), donde no hay erosión neta.



Erosión real según el modelo RUSLE.

7.4 SUELOS POTENCIALMENTE CONTAMINADOS.

Consultado el "Inventario de emplazamientos con actividades potencialmente contaminantes del suelo de la Comunidad Autónoma del País Vasco", visor Geoeuskadi, donde se muestra el Inventario de suelos potencialmente contaminados del País Vasco, así como el acceso habilitado por IHOBE para realizar consultas sobre emplazamientos inventariados para las Entidades Acreditadas, se observa que el ámbito de estudio no figura inventariado. No obstante, junto a la zona objeto de estudio existe una parcela incluida en el inventario de suelos contaminados con el código 20017-00115.



Inventario de suelos potencialmente contaminados del País Vasco.

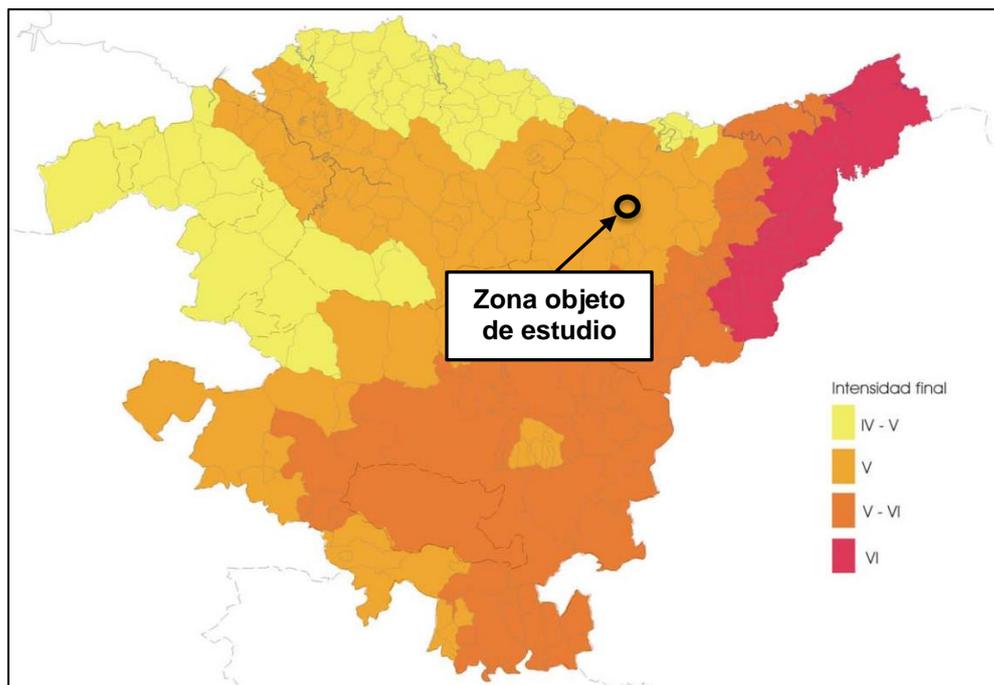
7.5 RIESGOS SÍSMICOS.

El País Vasco se puede considerar como una zona de actividad sísmica baja. A lo largo de la historia, los fenómenos sísmicos descritos en su territorio no indican terremotos de especial intensidad. Por otra parte, los diferentes estudios realizados sobre la probabilidad de ocurrencia de fenómenos sísmicos de intensidad igual o superior a VII (escala EMS), para un periodo de 500 años no muestran zonas susceptibles de ocurrencia.

Cod. Proyecto: P-21D0400170

De acuerdo con el Plan Especial de Emergencias ante el riesgo sísmico de la CAPV, la intensidad final adoptada de la evaluación del riesgo sísmico, cataloga la zona objeto de estudio como una zona de nivel V.

El emplazamiento no se sitúa en las zonas más expuestas ante los riesgos sísmicos del Plan Especial de Emergencias y se considera que la posibilidad que se produzca un terremoto que provoque daños en la zona objeto de estudio es muy poco probable.



Riesgos sísmicos de la CAPV.

7.6 RUIDO.

De acuerdo con el artículo 37 del Decreto 213/2012 de 16 de octubre, de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco, la Modificación del Plan Especial de Reforma Interior del ámbito A.29 Gurutzeaga, incorpora el correspondiente Estudio de Impacto Acústico – ESTUDIO DE IMPACTO ACÚSTICO PARA LA MODIFICACIÓN DEL PERI DEL ÁMBITO “A.29 GURUTZEAGA” UNIDADES DE EJECUCIÓN U.E.2 Y U.A.2 EN AZKOITIA (GIPUZKOA) - elaborado por AAC ACÚSTICA Y LUMÍNICA (Ver **Anexo II**).

Cod. Proyecto: P-21D0400170

A continuación, se extraen las conclusiones y recomendaciones del Estudio de Impacto Acústico realizado por la citada empresa:

- *El PERI "A.29-Gurutzeaga" del municipio de Azkoitia, se encuentran en un área acústica tipo A: sectores del territorio destinadas a uso predominantemente residencial, considerado futuro desarrollo siendo así los OCA para el espacio exterior 60 dB(A) para los periodos día y tarde y 50 dB(A) para el periodo noche.*
- *Los mapas de ruido a 2 m. muestran que se cumplen los objetivos de calidad acústica en el espacio exterior tanto en el escenario actual como en el escenario futuro previsto.*
- *Por otro lado, en el mapa de sonido incidente en fachadas del escenario futuro a 20 años, se observa que se cumplen los OCA en las fachadas para todos los periodos del día, siendo los niveles de ruido más altos 54 dB(A) para el periodo día, 52 dB(A) para el periodo tarde, y 45 dB(A) para el periodo nocturno.*
- *Al cumplirse los OCA aplicables al espacio exterior, no es necesario adoptar medidas correctoras para reducir estos niveles de ruido, y como cumplimiento del artículo 43 del Decreto no existen condicionantes acústicos a la concesión de licencia de construcción, siempre que se cumplan los aislamientos indicados en el apartado 8.2.*
- *Los valores de aislamiento indicados en el apartado 8.2 quedarán convenientemente justificados en el Proyecto de ejecución de los edificios, donde se indicará el tipo de vidrios y carpintería a utilizar para cumplir dichos niveles en el interior, teniendo en cuenta la superficie de hueco de la fachada y las dimensiones de las estancias interiores.*

De una manera previa al desarrollo de estos trabajos será necesario presentar ante la referida Dirección General el preceptivo Proyecto de Intervención Arqueológica para su aprobación formal.

8 EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES DERIVADOS DE LA MODIFICACIÓN DEL PERI.

A continuación, se identifican los efectos ambientales más significativos, derivados de la Modificación del Plan Especial Reforma Interior del ámbito A.29 Gurutzeaga en Azkoitia (Gipuzkoa).

El ámbito de análisis es un entorno urbano, donde la calidad ambiental se considera baja, ya que a consecuencia de la influencia antropogénica, la zona objeto de investigación, presenta un estado alterado de sus parámetros ambientales, en la que se pueden observar varias huertas.

El Plan Especial no plantea efectos ambientales destacados sobre aspectos naturalísticos de interés ya que la zona no presenta ningún elemento que requiera una especial protección. En el entorno no se localizan lugares de interés referidos a: Espacios naturales, Red Natura 2000, humedales, ni corredores ecológicos. Tampoco se tiene constancia de la presencia de especies de fauna y flora amenazada en el ámbito de estudio, ni se detecta la presencia de hábitats, paisajes o elementos singulares protegidos o inventariados.

El Plan no prevé impactos directos sobre las aguas superficiales y las aguas subterráneas. Además, de acuerdo con los mapas de peligrosidad y riesgo facilitados por la Agencia Vasca del Agua, el ámbito de estudio no se encuentra inventariado en ninguna zona de inundabilidad y se sitúa aproximadamente, a 90 metros del ARPSI (Áreas con Riesgo Potencial Significativo de Inundación) ES017-GIP-URO-04.

Unas de las actuaciones que presentan un riesgo de afección, son los residuos generados durante la ejecución del proyecto (inertes, asimilables a urbanos productos de la actividad del personal de obra y residuos peligrosos) que pueden producir efectos negativos sobre el medio, de no gestionarse correctamente.

El emplazamiento se encuentra en una zona arqueológica inscrita como bien cultural "Zona Arqueológica de la Villa de Azkoitia", con la categoría de conjunto monumental, en el inventario general del Patrimonio Cultural Vasco.

Cod. Proyecto: P-21D0400170

A continuación, se indican los impactos potenciales más significativos que pueden generarse, considerando los aspectos descritos anteriormente y las actuaciones que se llevarán a cabo en la modificación del PERI.

OCUPACIÓN DE SUELO.

El impacto de ocupación del suelo se generará por el desarrollo urbanístico proyectado mediante la modificación del PERI, en un suelo calificado como urbano.

En la actualidad la mayor parte de la superficie de la parcela está compuesta por huertas y frutales y el emplazamiento está catalogado como una zona de suelo residencial, industrial, de equipamientos e infraestructuras.

Se considera que se trata de un impacto positivo, puesto el desarrollo urbanístico en el ámbito de estudio, fomenta el uso sostenible del suelo urbano, ya que evita una nueva ocupación del suelo no urbanizado del término municipal de Azkoitia.

AFECCION A LA ATMOSFERA.

Durante las obras de urbanización la calidad del aire puede verse modificada por el aumento de los niveles de las partículas de polvo, que se producirán por el movimiento de tierras, la maquinaria empleada y el tránsito de camiones.

El impacto se considera compatible, ya que la posible afección se produciría en una reducida extensión y se considera que cuando cesen las obras, la calidad del aire recuperará sus parámetros ambientales.

AFECCION A LAS AGUAS.

El Plan no prevé impactos directos sobre las aguas superficiales y las aguas subterráneas.

La zona objeto de estudio se sitúa a aproximadamente a 90 metros del curso de agua más cercano y el desarrollo urbanístico proyectado respetará los retiros establecidos para la urbanización del ámbito.

Cod. Proyecto: P-21D0400170

Si bien, durante la ejecución del desarrollo urbanístico, existe la posibilidad que se produzca un aumento de sólidos en suspensión a las aguas por las obras, por lo que se estudiará establecer medidas correctoras para evitar o minimizar una afección a las aguas.

El impacto se considera compatible, puesto que en caso de que se produzca una afección a las aguas superficiales resultará limitada y debido a que cuando cesen las obras, la calidad del agua recuperará sus parámetros ambientales.

AFECCION A LA VEGETACIÓN.

En el ámbito de estudio predominan las huertas. Si bien, también se pueden localizar varios frutales y otros ejemplares arbóreos de pequeño porte y alguna especie ornamental.

El impacto se considera compatible, puesto que la vegetación que se encuentra en el ámbito no tiene un gran valor naturalístico y además cuando se ejecute el desarrollo urbanístico se está previsto plantar varios árboles en el emplazamiento.

AFECCION AL PAISAJE.

La calidad paisajística actual es baja, ya que en la zona objeto de estudio se localizan varias huertas y el emplazamiento se sitúa sur del núcleo urbano del municipio de Azkoitia.

Durante las obras, los movimientos de tierras y la presencia de maquinaria e instalaciones auxiliares generarán un impacto paisajístico en el ámbito.

El impacto paisajístico se considera compatible, debido a que la calidad paisajística actual del emplazamiento se considera baja y ya que cuando cesen las obras, los movimientos de tierras y la presencia de maquinaria pesada desaparecerán.

AFECCION AL PATRIMONIO CULTURAL.

De acuerdo con el informe de evaluación arqueológica del ámbito A-29 Gurutzeaga (Unidades de Ejecución UE2-UA2), los resultados en las diferentes intervenciones arqueológicas indican que se ha actuado arqueológicamente aproximadamente en unos 1.200 m² del ámbito de estudio, observando una escasa potencia del depósito antrópico, posiblemente por los distintos invernaderos habilitados o las labores agropecuarias que hayan podido alterar el posible depósito de ocupación humana antiguo existente.

Los resultados también muestran que el depósito arqueológico registrado en ese punto se caracteriza por su pobreza y nulo interés desde el punto de vista patrimonial, correspondiéndose con niveles de una reducida antigüedad (no superan el siglo).

El posible impacto al patrimonio cultural se considera compatible, debido a que el depósito arqueológico registrado en el ámbito se caracteriza por su pobreza y nulo interés desde el punto de vista patrimonial y puesto que para garantizar la salvaguarda y protección del posible Patrimonio arqueológico existente, se establecerán unas medidas correctoras consensuadas con los técnicos de la Diputación Foral.

GENERACIÓN DE RUIDO.

Los resultados obtenidos en el Estudio Acústico señalan que se cumplen los objetivos de calidad acústica en el espacio exterior tanto en el escenario actual como en el escenario futuro previsto, y que se cumplen los OCA en las fachadas para todos los periodos del día, siendo los niveles de ruido más altos 54 dB(A) para el periodo día, 52 dB(A) para el periodo tarde, y 45 dB(A) para el periodo nocturno.

Por otro lado, durante la ejecución de las obras, los movimientos de tierras, la maquinaria empleada, así como el tránsito de camiones, puede provocar un aumento de los niveles sonoros.

Se considera un impacto compatible, puesto que se cumplirán los horarios de trabajo para minimizar las molestias a la población y debido a que será un impacto temporal, hasta que finalicen las obras.

GENERACIÓN DE RESIDUOS.

El mayor volumen de residuos que se generará durante las obras, corresponden a los sobrantes de materiales que se producirán como consecuencia del movimiento de tierras.

Asimismo, se generarán otro tipo de residuos inertes, asimilables a urbanos y peligrosos procedentes de la obra y del mantenimiento de la maquinaria correspondiente, que pueden producir efectos negativos sobre el medio, de no gestionarse correctamente.

Se considera de categoría compatible, puesto que tras cese de las obras, se realizará la retirada y gestión de los residuos.

INCREMENTO EN EL CONSUMO DE RECURSOS.

Las actuaciones de urbanización a desarrollar en fase de obras conllevarán un consumo de materias primas y energía que resulta indispensable para la ejecución del nuevo desarrollo.

No obstante, la modificación del PERI deberá incluir las determinaciones necesarias para que los proyectos de urbanización incluyan las medidas necesarias para una máxima eficacia en el uso de recursos como agua, fluido eléctrico o gas y que las nuevas edificaciones se adopten sistemas de iluminación de bajo consumo energético.

Se considera un impacto compatible y no se espera un incremento que vaya a suponer efectos reseñables sobre el consumo de recursos total que se registra en el municipio.

9 DETERMINACIONES DE PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CON INCIDENCIA EN LA MODIFICACIÓN DEL PERI.

La Ley de Ordenación del Territorio del País Vasco (Ley 4/90) perfila tres instrumentos de ordenación para la Comunidad Autónoma Vasca: las Directrices de Ordenación Territorial, los Planes Territoriales Parciales y los Planes Territoriales Sectoriales.

9.1 LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN TERRITORIAL (D.O.T.).

El documento de las D.O.T. propone un conjunto de actuaciones de corrección del modelo territorial, que en la actualidad concentra a la población y la actividad económica en determinados puntos del territorio y requiere evolucionar hacia una situación de mayor equilibrio.

En las DOT se proponen mecanismos de estructuración territorial interna de las diferentes Áreas Funcionales. Las DOT dividen el territorio en 15 Áreas funcionales entre la que está incluida el Área funcional de Zarautz-Azpeitia (Urola Kosta).

9.2 PLAN TERRITORIAL PARCIAL DEL ÁREA FUNCIONAL DE ZARAUTZ-AZPEITIA (UROLA KOSTA).

El PTP, como instrumento de ordenación territorial del Área Funcional con carácter integral, deberá de establecer los objetivos de Política Territorial, transmitidos del modelo de las DOT, mediante una conjunción de los intereses municipales y sectoriales, cuyo resultado sea la propuesta de unas líneas de actuación y de ordenación de carácter estructurante. Este conjunto de propuestas incluye una imagen final de la estructura del territorio.

El ámbito de aplicación de este Plan se extiende a la totalidad del Área Funcional y comprende, en consecuencia, los siguientes términos municipales: Aia, Aizarnazabal, Azpeitia, Azkoitia, Beizama, Errezil, Getaria, Orio, Zarautz, Zestoa y Zumaia.

El PTP del Área funcional de Zarautz-Azpeitia (Urola Kosta) regula las siguientes condiciones básicas:

Cod. Proyecto: P-21D0400170

- Medidas de protección especial del medio.
- Delimitación de ámbitos territoriales homogéneos.
- Compactación y fortalecimiento de las áreas urbanas principales.
- Condiciones básicas para la vertebración del Área Funcional.
- Propuestas de reequilibrio territorial.
- Propuestas de preparación de suelo para actividades económicas.

9.3 PTS DE ORDENACIÓN DE MÁRGENES DE RÍOS Y ARROYOS DE LA CAPV.

Los vigentes Planes Territoriales Sectoriales de Ordenación de Márgenes de los Ríos y Arroyos de la CAPV (Vertientes Cantábrica y Mediterránea) se aprobaron definitivamente mediante los Decretos 415/1998, de 22 de diciembre, y 455/1999, de 28 de diciembre, respectivamente, siguiendo el mandato y pormenorizando los criterios generales establecidos en las Directrices de Ordenación Territorial del País Vasco, en su Capítulo de Ordenación del Medio Físico.

El PTS establece unas normas de ordenación basadas en 3 componentes: medioambiental, hidráulica y urbanística.

Se establece para el conjunto de los cursos de agua contemplados en el PTS su segmentación en 8 tramos, en función de la superficie de la cuenca afluyente en cada punto.

Tramos	Superficie en Km ² de Cuenca afluyente
VI	600 km ² < C
V	400 km ² < C ≤ 600 km ²
IV	200 km ² < C ≤ 400 km ²
III	100 km ² < C ≤ 200 km ²
II	50 km ² < C ≤ 100 km ²
I	10 km ² < C ≤ 50 km ²
0	1 km ² < C ≤ 10 km ²
00	C ≤ 1 km ²

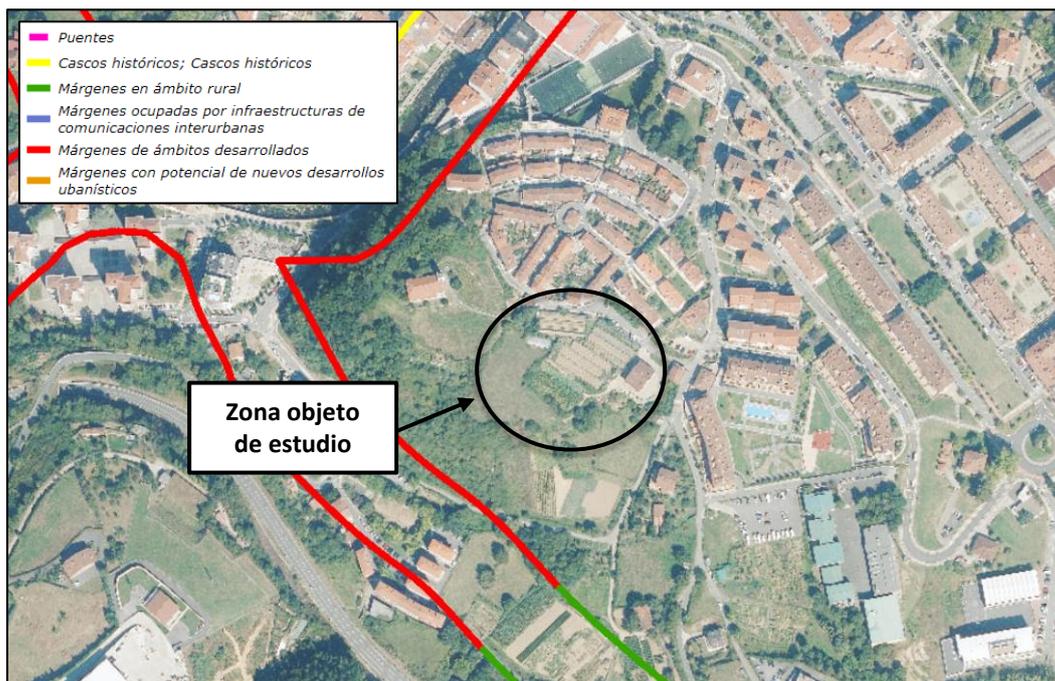
Cod. Proyecto: P-21D0400170

El curso de agua más cercano respecto al emplazamiento es el Txalon Erreka, situado a aproximadamente a 90 metros del ámbito de estudio, dispone de una superficie en km² de cuenca afluyente de $1 \text{ km}^2 < C \leq 10 \text{ km}^2$ y está definido como un río de tramo 0.

Por su parte, el río Urola que también se localiza a una distancia similar del emplazamiento, dispone de una superficie en km² de cuenca afluyente de $100 \text{ km}^2 < C \leq 200 \text{ km}^2$ y está definido como un río de tramo III.

El cuanto al componente medioambiental, los márgenes de los cursos de agua identificados anteriormente que se encuentran próximos al ámbito de estudio, no se encuentran catalogados.

Por último, en relación a la componente urbanística, los márgenes de ambos tramos se encuentran identificados como márgenes de ámbitos desarrollados.



PTS de Ordenación de Márgenes de ríos y arroyos de la CAPV.

Cod. Proyecto: P-21D0400170

Márgenes en Ámbitos Desarrollados.

Corresponden a las márgenes en las que el proceso de desarrollo urbano se encuentra ya sensiblemente consolidado. En esta categoría se contemplan, además de gran parte de los suelos actualmente clasificados como urbanos en el planeamiento urbanístico, los suelos correspondientes a los ámbitos definidos en el planeamiento urbanístico como núcleos rurales y los tramos intersticiales de pequeña dimensión, intercalados entre estos suelos, a lo largo de las márgenes de los ríos con clasificación como suelo urbanizable y los sectores exteriores de las poblaciones clasificados como suelo urbanizable, pero que presentan un nivel de desarrollo edificatorio, ya semiconsolidado en lo relativo a la ordenación espacial de las márgenes del río.

En las márgenes consideradas como Márgenes en Ámbitos Desarrollados, los retiros mínimos de la edificación garantizarán un encuentro espacial suficientemente amplio entre la edificación y el río.

En los tramos de río, en los que existe deslinde o las obras de encauzamiento ya han sido realizadas o ya se encuentran proyectadas y definidas, al ya estar fijada la línea de cauce, los retiros de la edificación pueden establecerse con exactitud.

Para toda nueva edificación en las márgenes de los ámbitos desarrollados, los retiros mínimos de la edificación de la línea de deslinde del cauce público serán los siguientes, en función de la superficie de la cuenca afluyente:

Niveles de tramos de cauce	Superficie cuenca afluyente km ²	Retiro mínimo de la edificación en metros	
		con línea de deslinde (*) o encauzamiento definida	sin línea de deslinde o encauzamiento definida
VI	$600 < C$	15 m	30 m
V	$400 < C \leq 600 \text{ km}^2$	15 m	25 m
IV	$200 < C \leq 400 \text{ km}^2$	15 m	22 m
III	$100 < C \leq 200 \text{ km}^2$	12 m	16 m
II	$50 < C \leq 100 \text{ km}^2$	10 m	14 m
I	$10 < C \leq 50 \text{ km}^2$	10 m	12 m
0	$1 < C \leq 10 \text{ km}^2$	10 m	12 m

9.4 PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN (2015-2021).

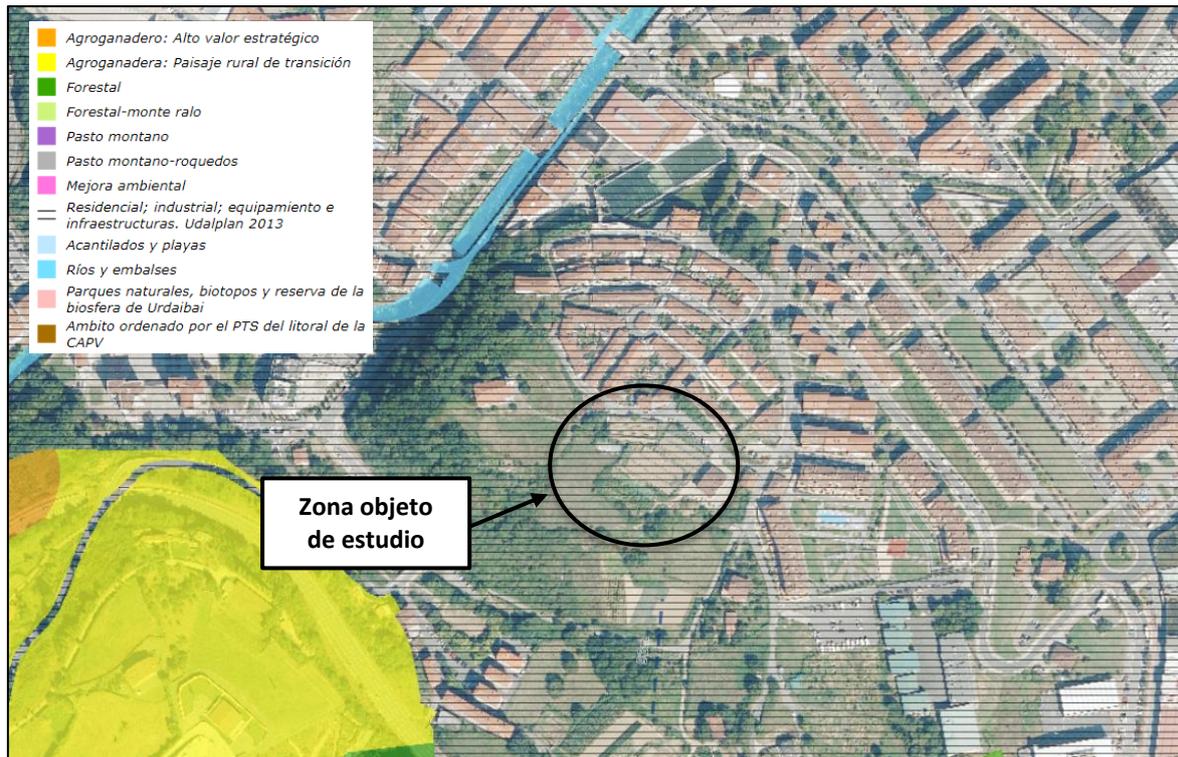
Tras la elaboración y aprobación de las fases de evaluación preliminar del riesgo de inundación y de los mapas de peligrosidad y de riesgo de inundación, las administraciones hidráulicas han elaborado el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación (2015-2021) de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental, que ha sido aprobado mediante el Real Decreto 20/2016, de 15 de enero, por el que se aprueban los Planes de gestión del riesgo de inundación de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental y de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental.

Como se ha descrito anteriormente, en el Capítulo 7.1 "Inundabilidad", el ámbito de estudio no se encuentra inventariado en ninguna zona de inundabilidad y la Agencia Vasca del Agua no incluye un área ARPSI (Áreas con Riesgo Potencial Significativo de Inundación) en las inmediaciones a la parcela objeto de investigación.

9.5 PLAN TERRITORIAL SECTORIAL AGROFORESTAL DE LA CAPV.

El PTS Agroforestal es un instrumento de ordenación territorial, globalizador y dinámico, que, por un lado, sugiere y canaliza actividades encaminadas a la planificación y gestión de los usos agroforestales, acogiéndolas en un marco de planeamiento global del territorio y, por otro, defiende los intereses del sector agroforestal frente a otro tipo de usos.

La zona objeto de estudio no figura inventariada como una zona agroforestal en el visor Geoeuskadi, el cual cataloga el emplazamiento como una zona de suelo residencial, industrial, de equipamientos e infraestructuras.



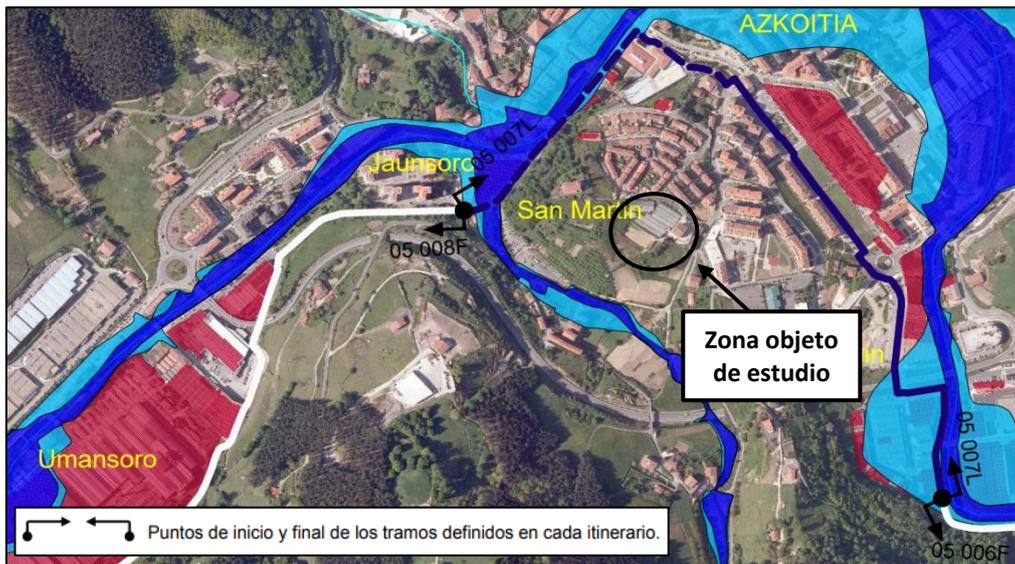
PTS Agroforestal.

9.6 PTS DE VÍAS CICLISTAS DE GIPUZKOA.

La Red Básica de Vías Ciclistas de Gipuzkoa es la red de infraestructuras para el desarrollo de la movilidad no motorizada interurbana en Gipuzkoa.

El objetivo general de la creación de la Red Básica de Vías Ciclistas de Gipuzkoa es articular el territorio mediante itinerarios de carácter urbano, periurbano e interurbano, que sirvan para el desarrollo de la movilidad no motorizada y que den respuesta principalmente a los usuarios de la bicicleta, cotidianos y recreativos.

La provincia de Gipuzkoa queda atravesada por varias rutas. La zona objeto de estudio se ubica en las inmediaciones del tramo 05 007L del itinerario I-5 Valle del Urola. Dicho tramo conecta con las rutas 05 006 F y 05 008F del itinerario I-5 Valle del Urola, en el término municipal de Azkoitia.



Itinerario 5 Valle del Urola			Red Básica Local de Vías Ciclistas de Gipuzkoa RBLVCG		Red Básica Foral de Vías Ciclistas de Gipuzkoa RBFVCG		TOTAL (m)
Itinerario Ramal	Código Tramo	Tramo	Red Básica Local Existente RBLE (m)	Red Básica Local Planificada RBLP (m)	Red Básica Foral Existente RBFE (m)	Red Básica Foral Planificada RBFP (m)	
I-5	05 006F	Azpeitia - Azkoitia			3.884		3.884
I-5	05 007L	Azkoitia	900	618			1.518
I-5	05 008F	Azkoitia - Urretxu			10.931		10.931

PTS de vías ciclistas de Gipuzkoa.

En el momento de la aprobación del PTS, se ha ejecutado cerca del 60% del itinerario I-5 Valle del Urola, concretamente 27,8 km.

Se trata de un itinerario con un predominio claro de los tramos interurbanos, que suponen un 78% de la longitud total. El resto de tramos, de carácter urbano (10,7 km), permiten la conectividad del itinerario a través de los núcleos de Zestoa (0,6 km), Azpeitia (2,9 km), Azkoitia (1,5 km), Zumarraga - Urretxu (3,1 km) y Legazpi (2,6 km).

En este itinerario las conexiones entre Legazpi - Zumarraga - Urretxu y entre Azkoitia - Azpeitia presentan características de interés para la utilización de la bicicleta como modo de transporte cotidiano. No existen obstáculos importantes en relación con el factor orográfico y las distancias entre núcleos urbanos no son elevadas. Estas características también se repiten en otros tramos del itinerario, como Zestoa - Lasao, Lasao - Azpeitia o Azpeitia - Urrestilla.

10 MOTIVACIÓN DE APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA.

El Decreto 211/2012 establece un marco de aplicación de la evaluación ambiental estratégica de planes y programas, que tiene en cuenta la normativa básica del Estado y desarrolla las competencias propias de la CAPV en esta materia.

La 1ª Disposición Final del Decreto 211/2012, modifica el apartado A del Anexo I de la Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco, "Lista de planes y programas sometidos al procedimiento de evaluación ambiental estratégica".

La modificación del Plan Especial de Reforma Interior del ámbito A.29 Gurutzeaga en Azkoitia, está sometido al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, de acuerdo con el Anexo I A "Modificaciones de los planes anteriores (entre ellos, los Planes Especiales) que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente" de la Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco.

Además, el Plan Especial de Reforma Interior también se incluye en el Artículo 6 (ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental. En el Artículo 6 se cita lo siguiente:

1. *Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una Administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria (...), cuando:*

- a) *Establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a la agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo; o bien,*

Cod. Proyecto: P-21D0400170

- b) *Requieran una evaluación por afectar a espacios Red Natura 2000 en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.*
- c) *Los comprendidos en el apartado 2 cuando así lo decida caso por caso el órgano ambiental en el informe ambiental estratégico de acuerdo con los criterios del anexo V.*
- d) *Los planes y programas incluidos en el apartado 2, cuando así lo determine el órgano ambiental, a solicitud del promotor.*

2. *Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada:*

- a) *Las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el apartado anterior.*
- b) *Los planes y programas mencionados en el apartado anterior que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión.*
- c) *Los planes y programas que, estableciendo un marco para la autorización en el futuro de proyectos, no cumplan los demás requisitos mencionados en el apartado anterior.*

El epígrafe 21 del anexo 1B de la Ley 3/1998, de 27 de febrero, señala que están sometidos a evaluación ambiental los "proyectos de urbanizaciones de zonas residenciales y comerciales con una superficie igual o superior a 1 hectárea, que se sitúen, en todo en parte, en zonas ambientalmente sensibles."

La modificación del Plan Especial de Reforma Interior pretende modificar la ordenación de los terrenos situados en las Unidades de Ejecución U.E.2 y U.A.2 en una superficie de 8.605,50 m², por lo que se considera que la modificación del Plan Especial de Reforma Interior no establece el marco para futura autorización de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental.

Además, la modificación del Plan Especial de Reforma Interior no requiere una evaluación por afectar a espacios Red Natura 2000 en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Cod. Proyecto: P-21D0400170

Por último, se considera que la Modificación del Plan Especial de Reforma Interior del ámbito A.29 Gurutzeaga en Azkoitia, de acuerdo con el apartado 2 a), del Artículo 6, es una modificación menor de un plan.

Por lo tanto, la Modificación del Plan Especial de Reforma Interior del ámbito A.29 Gurutzeaga en Azkoitia, con la que se pretende modificar la ordenación prevista en las dos Unidades de Ejecución de terrenos privados, U.E.2 y U.A.2, para conseguir, sin modificar la edificabilidad total del Área, un producto que encaje mejor con la demanda del mercado actual, se considera que está sujeto a someterse a una Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.

11 RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE SELECCIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA.

La formulación de la modificación del presente Plan Especial de Reforma Interior (PERI) de iniciativa particular, se encuentra ligada al objetivo municipal implícito en el Planeamiento Integral vigente, de propiciar el desarrollo urbanístico del Suelo Urbano de carácter Residencial.

Con la formulación del PERI para el área A.29 "Gurutzeaga", se trataba de ordenar un ámbito con una superficie, según las NNSS de Azkoitia, de 11.343 m² que, en el momento de su redacción, tenía un uso indefinido, por una parte existían prados, huertas e invernaderos y por otra, algunas edificaciones aisladas destinadas a caserío y un terciario.

La modificación propuesta para este PERI está provocada por el momento económico y social actual. Junto con la crisis económica y financiera del año 2008 y posteriores, cuyas secuelas siguen aún vigentes, se añade como agravante, la pandemia global provocada por la COVID-19. En la práctica y realidad, esto supone la inviabilidad de la intervención urbanística que nos atañe, teniendo en cuenta que el producto inmobiliario propuesto en el PERI vigente no responde a las necesidades del mercado post COVID-19, que reclaman viviendas más grandes con mayores espacios exteriores (balcones y terrazas) así como espacios libres públicos y privados de calidad.

Es por ello, que se pretende con este documento modificar la ordenación prevista en las dos Unidades de Ejecución de terrenos privados, U.E.2 y U.A.2, para conseguir, sin modificar la edificabilidad total del Área, un producto que encaje mejor con la demanda del mercado actual.

Por otro lado, con la ejecución del desarrollo urbanístico se reutiliza una superficie de un suelo urbano transformado, aspecto que se valora positivamente, ya que supone, por una parte la regeneración urbana u ocupación de suelos antropizados y por otra, se evita una nueva ocupación de nuevos suelos naturales en el término municipal.

El Plan Especial se considera también tendrá efectos ambientales positivos puesto que fomenta el uso sostenible del suelo urbano del municipio y evita los crecimientos alejados del núcleo urbano del municipio.

Cod. Proyecto: P-21D0400170

Además, impulsa el uso sostenible del territorio que redunde en una mejor calidad de vida en el municipio y evita una nueva ocupación del suelo en otra parcela del municipio.

Por todo lo expuesto, **la Modificación del Plan Especial de Reforma Interior del ámbito A.29 Gurutzeaga en Azkoitia, es beneficioso para el entorno próximo al emplazamiento, así como para la localidad de Azkoitia en general.**

12 MEDIDAS PREVENTIVAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS.

Una vez identificados y valorados los principales impactos derivados del Plan Especial de Ordenación Urbana, se procede a establecer una propuesta de medidas preventivas y correctoras dirigidas a limitar, reducir o minimizar estas afecciones. Estas medidas se centran en recomendaciones y actuaciones a desarrollar, tanto en la redacción del planeamiento de desarrollo, como las fases pre-operacional y en fase de obras durante la ejecución del proyecto.

12.1 RECOMENDACIONES PARA LA REDACCIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE GESTIÓN.

El Programa de Actuación Urbanizadora y/o el Proyecto de Urbanización podrán contener las siguientes recomendaciones:

➤ **En relación con la protección y optimización del uso de recursos naturales.**

Los proyectos de obras de urbanización y edificación preverán las medidas adecuadas para la consecución de la máxima efectividad posible, en materia de ahorro y reutilización de agua y en la captación de luz solar. Para ello, se adoptarán los siguientes criterios:

- Las redes de abastecimiento contarán con las medidas más avanzadas posibles para el control y la gestión de fugas. Su diseño permitirá el control de todos los consumos.
- Los proyectos de edificación, en consonancia con el Código Técnico de la Edificación, contarán con las máximas medidas de eficiencia en el uso del agua: grifería, etc.

➤ **En relación con el arqueología.**

Para evaluar la relevancia del entorno en referencia a las distintas intervenciones arqueológicas llevadas a cabo a lo largo del tiempo en esa específica zona, con el fin de disponer de criterios particulares de evaluación y establecer las pertinentes medidas correctoras a adoptar para las próximas obras, se ha redactado el informe - Evaluación arqueológica del Ámbito A29-Gurutzeaga (Unidades de Ejecución UE 2-UA 2)-, el cual se adjunta en el **Anexo I**.

Cod. Proyecto: P-21D0400170

Además, como se indica en el citado documento, de una manera previa al desarrollo de los trabajos planteados será necesario presentar ante la Dirección General de Cultura Foral, el preceptivo Proyecto de Intervención Arqueológica para su aprobación formal.

➤ **En relación con la gestión de residuos.**

El proyecto de urbanización incluirá un estudio de gestión de los residuos (EGR), de acuerdo con la normativa vigente.

➤ **En relación con el ruido.**

El proyecto de urbanización deberá incluir un estudio de impacto acústico de la zona (Ver **Anexo II**).

12.2 RECOMENDACIONES PARA LAS FASES DE EJECUCIÓN.

➤ **Medidas en fase pre-operacional: comunicaciones y autorizaciones previas.**

Con anterioridad al comienzo de las obras, se deberá presentar una notificación del inicio de las obras al Ayuntamiento de Azkoitia.

➤ **Medidas en fase operacional.**

- Redacción del plan de obra. La obra deberá contar con un plan de obra, donde se recojan las distintas fases y la sincronización de las distintas unidades.
- Manual de buenas prácticas para su utilización por el personal de obra. En este manual se tratarán aspectos como la superficie máxima a afectar, la minimización de producción del polvo y ruido, la gestión de residuos, etc.
- Producción y gestión de residuos. En la fase de obras se adoptarán una serie de medidas preventivas, a fin de reducir la producción de residuos, así como minimizar el riesgo que suponen los mismos, estas medidas se basarán en la filosofía de "reducción, reutilización y reciclaje". Para ello, se consumirán los

Cod. Proyecto: P-21D0400170

recursos estrictamente necesarios, evitando embalajes innecesarios, empleando productos que permitan más de un uso, etc. Asimismo, se priorizará el uso de materiales reutilizables retornables o recargables.

Todos los residuos, cuya valorización resulte técnica y económicamente viable, deberán ser remitidos a valorizador de residuos, debidamente autorizado. Los residuos únicamente podrán destinarse a eliminación, si previamente queda debidamente justificado que su valorización no resulta técnica, económica o ambientalmente viable.

Los residuos de construcción y demolición (RCD's) se gestionarán de acuerdo con lo estipulado en el *Decreto 112/2012, de 26 de julio, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición.*

Los recipientes o envases conteniendo residuos peligrosos cumplirán las normas de seguridad establecidas en el artículo 13 del *Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos*, y permanecerán cerrados hasta su entrega a gestor evitando cualquier pérdida de contenido por derrame o evaporación.

La gestión de los aceites usados se realizará de acuerdo con el *Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados* y con el *Decreto 259/1998, de 29 de septiembre, por el que se regula la gestión del aceite usado en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco.*

- Protección de la calidad del aire y de la calidad acústica. De acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del *Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas*, la maquinaria utilizada en la fase de obras debe ajustarse a las prescripciones establecidas en la legislación vigente referente a emisiones sonoras de maquinaria de uso al aire libre, y en particular, cuando les sea de aplicación, a lo establecido en el *Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas*

Cod. Proyecto: P-21D0400170

máquinas de uso al aire libre (modificado el Real Decreto 524/2006, de 28 de abril), y en las normas complementarias.

Se respetará un horario de trabajo diurno (8:00h a 20:00 h).

- Minimización de la emisión de partículas en suspensión. Siempre que la Dirección de Obra lo estime oportuno, se realizarán riegos periódicos de las zonas por las que estén transitando camiones o maquinaria de obra. La frecuencia de estos riegos variará en función de la climatología y de la intensidad de la actividad de obra, y deberán aumentarse en la estación más cálida y seca, o en días de fuerte viento.
- Durante los movimientos de tierras, la tierra vegetal se acopiará de forma diferenciada en alturas no superiores a 1,5 m, con objeto de facilitar las labores de restauración y revegetación de los espacios afectados.
- El almacenamiento de materias primas/residuos, con el fin de minimizar sus posibles impactos al suelo, se desarrollarán sobre superficie impermeabilizada.

Además, las escasas operaciones de mantenimiento de la maquinaria y en su caso, el repostaje de combustible, se realizarán sobre superficie impermeabilizada.

- Para minimizar la afección a la vegetación existente, se evitará realizar la tala y el desbroce en aquellas zonas donde no se prevea una ocupación directa, respetando el mayor número de ejemplares arbóreos que se localizan en la zona.

Se realizará el jalonamiento de la vegetación que no se vaya a ver afectada. El jalonamiento se deberá realizar bajo el final del vuelo de las ramas para evitar la afección al sistema radicular por el tránsito de maquinaria.

- Medidas para minimizar el impacto lumínico y favorecer la eficiencia energética. Tanto en los espacios públicos, como en los comunes de las nuevas edificaciones se adoptarán sistemas de iluminación de bajo consumo energético y/o reducido impacto lumínico adecuado al entorno circundante,

Cod. Proyecto: P-21D0400170

de manera que se asegure la iluminación y minimice la contaminación lumínica ascendente.

Los proyectos de construcción incluirán las medidas necesarias para una máxima eficacia en el uso de recursos como agua, fluido eléctrico o gas.

La ordenación interna de los espacios de los edificios procurará estar en consonancia con una distribución que optimice las condiciones de iluminación y aprovechamiento solar en los espacios que vayan a ser más frecuentados.

13 PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA AMBIENTAL.

13.1 OBJETIVOS.

El programa de Vigilancia Ambiental (P.V.A), como proceso de control y seguimiento de la componente medioambiental, seguirá un esquema de evaluación que permitirá poner en práctica los principios básicos de evaluación y gestión ambiental. Tendrá los siguientes objetivos generales:

- Seguimiento y control de los impactos que se produzcan.
- Comprobar que los impactos producidos por la obra son los previstos y a su vez detectar posibles impactos no previstos, para aplicar las medidas correctoras que se estimen precisas.
- Seguimiento y control de la ejecución y eficacia de las medidas protectoras, correctoras que se establezcan.
- Seguimiento y control de las condiciones ambientales que puedan ser impuestas por la autoridad ambiental.
- Seguimiento y control del cumplimiento de la legislación vigente en materia medio ambiental.

Para ello, se establecerá una metodología de trabajo sistemática y adaptada específicamente a los condicionantes propios de la actuación, de tal modo que se garantice el control exhaustivo de la calidad de los distintos parámetros ambientales que intervienen y/o se ven afectados por las obras.

13.2 SISTEMATICA.

13.2.1 Responsabilidad del promotor.

El cumplimiento del Programa de Vigilancia Ambiental es responsabilidad del promotor del presente proyecto, quien lo ejecutará con personal propio o mediante una asistencia técnica externa, que se responsabilizará de la ejecución del PVA, incluida la emisión de los informes técnicos sobre el seguimiento y control de los impactos, el grado de cumplimiento de las resoluciones ambientales de autorización u otras resoluciones emitidas por la administración ambiental al respecto de esta actuación; el grado de cumplimiento de la legislación ambiental, las medidas de protección e integración ambiental establecidas en el proyecto y de su remisión al Órgano Ambiental.

13.2.2 Informes y actas de seguimiento.

En este apartado se determina el contenido mínimo de los informes y actas de seguimiento a elaborar en el marco del PVA. Dichos informes y actas de seguimiento serán redactados por el promotor de este proyecto, por su personal técnico o bien por personal de una asistencia técnica que pueda contratarse a tal fin.

Deberán tenerse en cuenta para su redacción, las eventuales resoluciones que los distintos órganos ambientales con competencias puedan remitir al promotor.

Se redactarán al menos:

- Actas de seguimiento ambiental cada 15 días.
- Informe final (al finalizar las obras).

Actas de seguimiento ambiental.

Se redactarán cada 15 días, conteniendo:

- Partes de no conformidad ambiental con lo establecido en el proyecto o lo establecido en la legislación.
- Grado de cumplimiento de las medidas exigidas en la resolución de aprobación ambiental del proyecto, en propio proyecto, o aquellas que hubiese sido necesario implementar durante la ejecución del proyecto.

Informe final.

Este informe contendrá el estado de cumplimiento de todas las medidas establecidas en proyecto, así como las prescripciones establecidas en la resolución de aprobación ambiental del proyecto.

Asimismo, se incorporará una justificación de cualquier modificación sobre lo previsto en el la evaluación estratégica ambiental realizada y de las medidas adoptadas consecuentemente con estas variaciones, de acuerdo con desviaciones de los resultados esperados, o bien por la adopción de medidas alternativas.

13.3 FASES.

Se han diferenciado varias fases y para cada una de las cuales se proponen diversos controles:

- Fase de redacción de planeamiento de desarrollo.
- Fase pre-operacional.
- Fase de obras.

Fase de control de los Documentos de Gestión.

- El control en esta fase se llevará a cabo mediante el procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto de urbanización.

Fase pre-operacional.

- Se comprobará la remisión de las correspondientes notificaciones de comienzo de las obras y la obtención de las oportunas autorizaciones.

Fase de obras.

- Durante la fase de obras se efectuará un programa de vigilancia ambiental.

13.4 PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL DURANTE LAS OBRAS.

13.4.1 Consideraciones generales.

Durante las obras se procederá a la comprobación periódica de la marcha de los trabajos, la aprobación de las soluciones propuestas por la empresa de construcción y la verificación del cumplimiento de lo establecido en el estudio de impacto ambiental y en el proyecto.

13.4.2 Seguimiento de medidas protectoras y correctoras.

De forma particular y de forma independiente a la aparición de otros aspectos ambientales que surjan durante la redacción del proyecto, deberá controlarse el cumplimiento de las medidas enunciadas en el capítulo correspondiente a las medidas protectoras y correctoras.

Cod. Proyecto: P-21D0400170

➤ **Prevención de la contaminación de las aguas.**

- Se vigilara la red de alcantarillado más próxima a la parcela y en caso de una posible afección, se colocarán barreras de retención de sedimentos dotadas con geotextil.
- Control visual de vertidos, con periodicidad continuá.

➤ **Protección del suelo.**

- Se comprobará la correcta adecuación y señalización de zonas de acopio de materiales, e instalaciones auxiliares (instalaciones de saneamiento, etc.), así como la localización y acondicionamiento del área de almacenamiento de sustancias y residuos peligrosos. Asimismo, se comprobará la correcta ubicación y gestión de los residuos de la obra, tanto los peligrosos como los no peligrosos, para evitar riesgos de contaminación innecesarios.
- Se comprobará la existencia de posibles residuos peligrosos diseminados por obras.
- Se vigilará que todos los productos que contengan sustancias peligrosas no estén en contacto directo con el suelo y dispongan de cubeto de retención.
- Se comprobará la existencia de posibles derrames sobre el suelo durante la fase de obra.
- Se vigilará que las labores de repostaje se realicen sobre superficie impermeabilizada, eliminando así el riesgo de vertido accidental.

➤ **Control de los niveles de ruido.**

- Se vigilará que las tareas constructivas y el tránsito de vehículos de obra quede restringido al periodo menos sensible, el diurno, comprendido entre las 08:00 h y las 20:00 h, con el fin de evitar molestias a la población del entorno.
- Asimismo, se controlará el buen mantenimiento de los equipos y maquinaria a emplear, que esté homologada y que cumpla con la normativa existente sobre la emisión de ruidos.

➤ **Control atmosférico.**

- Se realizarán riegos periódicos para minimizar el polvo en suspensión producido, tanto por el tráfico de vehículos dentro de la obra, como por las operaciones de carga y descarga de los materiales.
- Se vigilará que los camiones estén debidamente cubiertos con lonas o toldos, con el fin de evitar la dispersión de partículas de polvo.

Cod. Proyecto: P-21D0400170

➤ **Control de movimiento de tierras.**

- Se verificará que la tierra vegetal se acopie de forma diferenciada, con objeto de facilitar las labores de restauración y revegetación de los espacios afectados.

➤ **Vegetación.**

- Se comprobará que se respeten el mayor número de ejemplares arbóreos que se localizan en la zona.
- Se controlará que se realice el jalonamiento de la vegetación que no se vaya a ver afectada.

➤ **Residuos.**

- Se comprobará la correcta ubicación de los residuos, tanto los peligrosos, como los no peligrosos.
- Se vigilará la existencia de posibles residuos diseminados por la obra.
- Se controlará la zona para el almacenamiento de residuos no peligrosos, donde todos los contenedores habilitados para los diferentes residuos, deberán estar correctamente identificados.
- Se deberá realizar un seguimiento para verificar el correcto mantenimiento del punto limpio y el correcto uso por parte del personal.
- Se controlará la gestión de los residuos de las obras, donde se deberá aportar la documentación de los mismos.
- Se tiene la obligación de mantener los comprobantes acreditativos, de que la gestión de residuos peligrosos se lleva a cabo de acuerdo con la normativa vigente en cada caso.

➤ **Operarios de la obra.**

- Se comprará que los trabajadores de la obra cumplan el manual de buenas prácticas ambientales.

➤ **Prevención sobre la población.**

- Se controlará el cumplimiento de la normativa ambiental aplicable. En caso de que los parámetros de medida y sus límites fueran superados durante el desarrollo de la explotación, el Titular de la actividad deberá dar cuenta inmediatamente al órgano Ambiental correspondiente.